



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Tel. 2763-2080- 2763-2290 Fax (504) 2763-26-38
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



CONVOCATORIA

Por este medio el Alcalde Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, le está Convocando a Sesión Ordinaria de Corporación Municipal, a celebrarse el día **Martes veintitrés (23) de febrero** del año dos mil veintiuno (2021) a las 9:00 a.m., en el Salón Corporativo.

AGENDA:

- 1.- Comprobación del Quórum
- 2.- Apertura de la Sesión
- 3.- Invocación a Dios
- 4.- Lectura, Discusión y aprobación de la agenda
- 5.- Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de Sesión Anterior.
- 6.- Participación de comisiones:
- 7.- Informes y pareceres Legales del Asesor Legal Corporativo Abogado Roger Alberto Suarez Vega.
- 8.- Lectura y Análisis de la Correspondencia Recibida.
- 9.- Presentación de Informe por el Alcalde Municipal.
- 10.- Presentación de informes de comisiones municipales.
- 11.- Dominios Plenos y Rectificaciones.
- 12.- Acuerdos, Resoluciones y Ordenanzas.
- 13.- varios.
- 14.- Cierre de la Sesión.

NOTA: Se adjunta el Acta No. 03-2021, de Sesión Ordinaria celebrada el día martes 09 de febrero de, 2021.

Danlí, 19 de febrero, de 2021



Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce
Alcalde Municipal

CC: archivo

ACTA No. 03/2021

En Danlí, Departamento de El Paraíso, el día martes nueve (09) de febrero del año dos mil veintiuno, a las 9:35 a.m. (Nueve con Treinta y Cinco Minutos de la mañana), se celebró Sesión Ordinaria de Corporación Municipal, presidida por la Alcaldesa Municipal por Ley Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores en delegación por el Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, y con la asistencia de los Regidores Municipales: P.M. Fredy Donald Gamero Vargas, Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, Sr. John Milton García Flores, Sr. David Renato Discua Elvir, Lcda. Melba Mictalia Ordoñez, Sr. Nelson Rene Guevara Naldivia, Ing. José David Betanco Vargas, Licda. Sandra Ondina Gallardo Viji, Presentes el Asesor Legal Abg. Roger Alberto Suarez Vega, Sr. Leovigildo López, Ever Reyes, miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia, Profesor Francisco Ferrera, Comisionado Municipal, Asistente de Departamento de Secretaria Municipal S.C. María Luisa Ventura Medina y con el Suscrito Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera:

- 1.-Comprobación del Quórum.
- 2.-Apertura de la Sesión.
- 3.-Invocacion a Dios.
- 4.-Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.
- 5.-Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de Sesión Anterior.
- 6.-Participación de Comisiones:
- 7.- Informes y Pareceres Legales del Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega.
- 8.-Lectura y Análisis de la Correspondencia Recibida.
- 9.-Presentación de Informe por el Alcalde Municipal.
- 10.- Presentación Informes de Comisiones Municipales.
- 11.-Dominios Plenos y Rectificaciones.
- 12.-Acuerdos, Resoluciones y Ordenanzas.
- 13.-Varios.
- 14.-Cierre de la Sesión.

La Alcaldesa Municipal por Ley Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores, manifiesta que el Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, le llamo para que diera inicio a la presente sesión ya que está en una reunión con la Junta Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y a la vez excusa al Regidor Municipal P.M. Fredy Donald Gamero Vargas el cual le solicito permiso y que se incorporar a la misma en algún momento.

1.-COMPROBACION DEL QUÓRUM.

El Secretario municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, expresa que está presente la corporación municipal en pleno a excepción de los Regidores Municipales Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino por incapacidad presentada hasta el 26 de marzo del presente año 2021, P.M. Mauricio Ramírez Martínez por motivo de enfermedad y el Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce quien hace la delegación en la Vice Alcalde Municipal Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores.

2.- APERTURA DE LA SESIÓN.

Una vez comprobado el Quórum, la Alcaldesa Municipal por Ley Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores, declaro abierta la Sesión a las 9:35 a.m.

3.-INVOCACION A DIOS.

Oración al Padre Celestial por el Regidor Municipal Sr. David Renato Discua Elvir.

4.-LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA:

El Secretario Municipal procedió a dar lectura a la Agenda, misma que fue sometida a discusión por la Alcaldesa Municipal por Ley Licda. Irma Carolina Cuadra Flores.

El Regidor Municipal Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, expresa que solicita la incorporación del Patronato de Buenos Aires/ El Porvenir y de Integrantes del Comité de Emergencia Municipal (CODEM).

La Regidora Municipal Licda. Melba Mictalia Ordoñez, expresa que solicita la participación de la Sra. Santos Bertilia Amador Sosa.

Suficientemente discutida la agenda, y con las inclusiones respectivas, fue aprobada por la Corporación Municipal.

5.-LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

El Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, procede a dar lectura página por página del Acta de Sesión anterior.

En la Pagina No. 11, numeral 4, expresa el Prof. Francisco Ferrera, que está plasmada la palabra Bonificada y lo correcto es beneficiada, fue un error de la persona que redactó la nota, por lo que pide se haga la corrección y se traerá la solicitud nuevamente.

Le manifiesta la Alcaldesa Municipal por Ley, Licda. Irma Carolina Cuadra Flores, que el Patronato de la Col. La Concepción debe esperar a que se les haga llegar la Resolución o el parecer legal, para que puedan pronunciarse, ya que por una palabra se cambia el contexto de lo que se quiere.

Página No. 17, Numeral 9, manifiesta el Regidor Municipal Sr. Nelson René Guevara Naldivia, expresa que estas personas que venden bebidas alcohólicas en Villa Santa, ya pagaron el permiso y solicitan se les permita vender dentro del local, ya que a otros negocios se les permite vender dentro y a otros no, piensa que deberían ser parejos, ellos sienten que la policía solo a ellos los ven.

El Regidor Municipal, Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, dijo estar de acuerdo con lo manifestado por el compañero Regidor Nelson Guevara, ya que no es correcto que la Ley se aplique de forma selectiva, aquí en Danlí hay lugares que Lua Bar, Perla Negra entre otros, funcionan hasta altas horas de la noche, entonces no es justo porque impuestos pagan en el área rural como en la urbana, a él lo abordaron en villa santa y le hicieron ver el problema y se comprometió en plantear el tema acá en la sesión, ya que se dio lectura a la nota pero no recordaba la resolución, a veces la policía es radical y no les permite vender absolutamente nada, sabemos que la situación está difícil, por su parte está de acuerdo en que los dejen vender, y si se va a aplicar la ley que sea para todos.

La Alcaldesa Municipal por Ley, Licda. Irma Carolina Cuadra Flores, procedió a darle lectura al comunicado de fecha 03 de enero de este año 2021, en el cual menciona que están excluidos para funcionar entre ellos Bares, Discotecas, Cines, Cantinas, centros de convenciones, etc., en vista de eso hablo con Hipólito Mendoza policía municipal, para que se sienten con la policía nacional y hacer alianzas, con el gobierno local, para ver como operar en función a lo que la Ley dice.

El Sr. Hipólito Mendoza, Policía Municipal, expresa que han empezado a realizar operativos, pero que están escasos de recursos, personal ausente con incapacidad y muchas veces sin transporte.

Suficientemente discutida la presente Acta N. 02-2021, se somete a aprobación por la Alcaldesa Municipal por Ley Licda. Irma Carolina Cuadra Flores, siendo aprobada con las enmiendas surgidas por la corporación municipal.

6.- PARTICIPACION DE COMISIONES.

PARTICIPACION DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO DE BUENOS AIRES No. 2, EL PORVENIR.

Expresa el Sr. Luis Fernando Rodríguez, que vienen a exigir y a pedir les ayuden en la inscripción del nuevo patronato, ya que el que estaba esta vencido y en el Depto. de Desarrollo Comunitario no los quieren inscribir porque hay un Acuerdo por la cuestión de la Pandemia (COVID-19).

Los motivos por los cuales quieren cambiar el patronato son los siguientes:

1.- El Patronato tiene aproximadamente 12 años de estar con la misma directiva, han sido poco las personas que han participado cuando se ha cambiado.

2.-No ha llegado ninguna ayuda por parte de la Alcaldía Municipal

3.-En su comunidad el 27 de diciembre se formó el nuevo patronato y los habitantes, les brindaron las firmas y huella para tener el respaldo que están de acuerdo con los cambios.

Continua expresando el Sr. Luis Fernando Rodríguez, que necesitan trabajar en algunos proyectos que están sin concluir ya que el anterior presidente vive acá en la ciudad Danlí, y ya pasó más de un periodo, también está de acuerdo en realizar el cambio del nuevo patronato, pues ya nos firmó y está de acuerdo en entregar, si gustan se pueden volver a reunir ya que tienen un campo bastante amplio para que se haga al aire libre.

El Regidor Municipal Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, expresa que él ha andado en política, y cuando uno anda en política se empodera de los problemas que hay, y como es regidor del municipio de Danlí, no únicamente de las Animas, como lo repite ha andado en política y ha hecho grandes reuniones en el área rural, lo hacen los libres, nacionalistas y liberales, entonces no podemos atrasarles la inscripción ya que están dejando de realizar los proyectos, el amigo Hipólito Mendoza está de acuerdo en que se nombre un nuevo patronato, hoy iban a venir unos patronatos de las Animas y este es un problema que se está dando en varias comunidades, piensa que deberían aprobar la inscripción, pues ya hicieron la reunión y lo hicieron al aire libre, ya que están dejando de percibir ayudas y pueden realizar los proyectos.

La Alcaldesa Municipal por Ley Licda. Irma Carolina Cuadra Flores, les expresa a los señores de Buenos Aires No. 2, que cuando un patronato esta vencido y no se ha elegido o inscrito uno nuevo este sigue vigente, igual cuando algunos de sus miembros renuncia lo cubren los vocales, y de no encontrar en esas personas, entonces se nombra otra persona de la comunidad pero el patronato no está solo, recuerden que existe un acuerdo corporativo que prohíbe la inscripción de nuevos patronatos o juntas directivas, debido a la aglomeración de personas, no es justificable las reuniones políticas porque sabemos que están prohibidas por la pandemia que está en nuestro País, con la aglomeración de personas.

El Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, Regidor Municipal, expresa que eso lo dicen las normas parlamentarias, porque lo que ellos están viviendo lo están viviendo otros patronatos, que se busque una salida a este tipo de situaciones, ya que este problema es también en su zona y otros lugares más, debemos ser más prácticos, no atenernos a SINAGER, porque ellos están cometiendo muchos errores, ellos quieren gestionar y así no van a hacer nada.

Suficientemente discutido el tema sobre la inscripción de un nuevo patronato en la comunidad de Buenos Aires No. 2, El Porvenir, La Corporación Municipal, **RESUELVE:** Denegar la solicitud planteada por los vecinos de Buenos Aires No. 2, ya que entre tanto no se suspenda el estado de emergencia sanitaria decretada a nivel nacional por el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2020, y la restricción de garantías constitucionales, establecida mediante el Decreto Ejecutivo, No. PCM-021-2020, legalmente no es factible, que se autoricen eventos o reuniones que sobrepasen el número de personas que permite el Sistema Nacional de Emergencia SINAGER y en ese sentido el aludido Departamento de Desarrollo Comunitario debe continuar orientando a los interesados, explicándoles que esa Oficina Municipal está obligada a sujetarse a las disposiciones emanadas por el precitado ente Estatal de Emergencias; razón por la cual esa dependencia municipal, no puede respaldar elecciones de nuevas juntas directivas, tanto de patronatos, como de juntas de agua, con la intervención de un mayor número de personas en forma presencial, que las autorizadas por el multicitado Sistema Nacional de Emergencia.

PARTICIPACIÓN DE REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE EMERGENCIA MUNICIPAL (CODEM).

Se presentan a la sesión los Sres. Mirian Araceli Guerrero y el Sr. Ángel Eduardo Gamero, manifestando la Sra. Guerrero, que vienen a solicitar el apoyo con una bonificación mensual al personal de voluntarios que está apoyando, ya que desde que inicio la Pandemia están activos sin mirar horario y lugar donde se envíen, incluso a veces hasta aguantando hambre, lluvias, etc.; por lo que les gustaría se hiciese de una forma mensual a partir de enero 2021, se les entrego una certificación en donde la corporación municipal les da por única vez una bonificación la cual agradecen.

Manifiesta el Regidor Municipal Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, que el trabajo que han hecho, todo el voluntariado del CODEM, ha sido más que el trabajo que hace la parte administrativa, por lo que cree justo que se les de el bono mensual.

Al respecto y suficientemente discutido el tema la Corporación Municipal, **RESUELVE:** Turnar la solicitud presentada por los voluntarios del Comité de Emergencia Municipal (CODEM), al Alcalde Municipal Abog. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, para que analice la misma.

PARTICIPACION DE LA SRA. SANTOS BERTILIA AMADOR SOSA.

La Sra. Amador Sosa, expresa que viene a solicitar una ayuda con un terreno en donde pueda construir su casa de habitación, ya que por no tener donde habitar se le han dañado todas sus pertenencias, ahorita está viviendo en un área municipal en la Col. Manuel Zelaya Rosales, pero ha aparecido un señor diciendo ser el dueño de ese lugar, y me está pidiendo la cantidad de Lps. 25,000.00 y no tiene de donde o como comprarle el terreno.

La Regidora Municipal Licda. Melba Mictalia Ordóñez, manifiesta que anteriormente estuvo hablando con la Sra. Santos Bertilia Amador y que le explicaba acerca de la necesidad que hay de terreno, pero a la vez se pregunta si la persona que le está vendiendo tiene escrituras de ese terreno, porque si es área verde entonces como se adueñó de esa superficie.

El Sr. David Renato Discua Elvir, Regidor Municipal, expresa que el lugar que menciona la señora Amador, es área verde, y que hay muchos abogados que se prestan para hacer escrituras o algún tipo de documento, como comisión de vivienda debemos buscar otras opciones de terrenos en otros lugares ya que hay mucha necesidad.

La Alcaldesa Municipal por Ley Licda. Irma Carolina Cuadra Flores, dijo que como corporación no podemos darle a nadie áreas verdes, porque la ley no nos faculta, y le manifiesta a la Sra. Santos Bertilia Amador, que no le vaya a dar dinero al señor que le está pidiendo porque es área verde, le sugiere que envíe una solicitud por escrito a la corporación en donde solicite un terreno o solar para que pueda construir su casita.

En lo que respecta al este caso, la Corporación Municipal, **RESUELVE:** Turnar el caso a la Comisión de Vivienda para que al momento de identificar un terreno, puedan tomar en cuenta a la Sra. Santos Bertilia Amador Sosa.

El Regidor Municipal Sr. David Renato Discua Elvir, expresa que como comisión de vivienda, anduvieron inspeccionando el terreno que se les donó al comité Luchando por la Vida, en la Colonia San José; terreno que se encuentra abandonado, y que no se sabe nada de quienes integraban dicho comité, igual esta un punto de acta que es desde la administración del Ing. Ramiro Chacón, en el cual se dio un plazo de un año a todas las asociaciones que se les había donado terreno, para que en ese plazo construyeran y caso contrario se les iba a quitar el terreno, piensa que en el caso del Comité Luchando por la vida, en vista de que han desaparecido y estando ese acuerdo, se puede hacer uso de esa parcela para poder donarle a las personas que solicitan un solarcito para construir su casa de habitación.

Manifestando los corporativos que en el punto de los acuerdos se puede tocar el tema para volver a recuperar el terreno asignado o donado a los del Comité Luchando por la Vida.

7.- INFORMES Y PARECERES LEGALES DEL ASESOR LEGAL CORPORATIVO ABOG. ROGER ALBERTO SUAREZ VEGA.

La Asesoría Legal con el acostumbrado respeto hace del conocimiento de esa Honorable Corporación Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, lo siguiente:

1º) OPINION LEGAL Numero, 01-02-2021.- En cuanto a la remisión del Oficio No. 003-2021-CTM- Danlí, por el Jefe del Departamento de Control Tributario, P.M. y C. P. BAYRON ADOLFO RUIZ BARAHONA, mediante la cual hace del conocimiento a la Corporación, que la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EDUCADORES DE HONDURAS (COACEHL), cancelo las tasas municipales, correspondientes al año 2020.- Y EN CONSIDERACION: de que el contenido del precitado informe se encuentra incompleto, porque no se ajusta a lo resuelto por esta Corporación, dentro de la sesión ordinaria de corporación celebrada el ocho de diciembre del año 2020; conociendo de la SOLICITUD DE EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIAS, COMERCIO Y SERVICIOS, PERIODO 2020, PLANTEADA POR EL ABOGADO JOSÉ AUGUSTO ÁVILA GONZÁLEZ, en su condición de apoderado Legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "EDUCADORES DE HONDURAS", LIMITADA (COACEHL), porque además de pedir sobre el estado de cuenta de las tasas, también se lo solicito al Jefe de Control, que informara si la precitada Cooperativa, ya fue calificada anteriormente por la Corporación Municipal, como exonerada del pago del impuesto sobre industria comercio y servicios, especificando los años y remitiendo si fuere el caso, copias de los acuerdos municipales dictados al efecto ; AL EFECTO; LA ASESORIA LEGAL DE ESTA CORPORACION MUNICIPAL, en vista de que ES DE LA OPINION, porque se le remita nuevo oficio al Jefe de Control Tributario, para que complete lo que se solicitó, todo como un requisito necesario para emitir un pronunciamiento acorde a la solicitud de exoneración antes relacionado y formulada por medio de apoderado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EDUCADORES DE HONDURAS (COACEHL).- Al efecto la Corporación Municipal en el uso de las facultades que la Ley le confiere.- En cuanto a la remisión del Oficio No. 003-2021-CTM- Danlí, por el Jefe del Departamento de Control Tributario.- **RESUELVE:** Primero: Tener por bien hecha

la Opinión Legal No. 01-02-2021, rendida por el Asesor Legal, abogado ROGER ALBERTO SUAREZ VEGA. - Segundo: Que se remitan de nuevo oficio al Jefe de Control Tributario, para que complete lo que se solicitó inicialmente, dentro de la sesión ordinaria del ocho de diciembre del año 2020; a fin de que informe si la precitada Cooperativa, ya fue calificada anteriormente por la Corporación Municipal, como exonerada del pago del impuesto sobre industria comercio y servicios, especificando los años y remitiendo si fuere el caso, copias de los acuerdos municipales dictados al efecto; todo como un requisito necesario para emitir un pronunciamiento acorde a la solicitud de exoneración antes relacionada y formulada por medio de apoderado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EDUCADORES DE HONDURAS (COACEHL). - NOTIFIQUESE.

2º) PARECER Numero, 02-02-2021.- Relativo a la solicitud de permiso de operación de máquinas tragamonedas, planteada por el abogado JOSE ALBERTO RIVERA CUEVA, como apoderado del señor INVERSIONES ZHOU, constituida mediante Testimonio de Escritura Pública No. 27, de fecha (6) de marzo de (2012), ante los oficios del Notario Carlos Roberto Cáliz Urtecho, e inscrita con el número 17209, matrícula 2524978 del Libro de Comerciantes Individuales del Registro Mercantil de Francisco Morazán; amparado en la OPINION LEGAL No.009-CJN-2019, vertida por el Abogado MANUEL ENRIQUE ALVARADO CASCO, en su condición de Presidente Coordinador de la Comisión Jurídica Nacional, de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación Justicia y Descentralización.- La Asesoría Legal de la Corporación Municipal, porque después de haber realizado un análisis concienzudo de lo peticionado, en relación a la posición jurídica de la precitada Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación Justicia y Descentralización, al efecto; ES DEL PARECER, porque se declare con lugar lo solicitado por el abogado JOSE ALBERTO RIVERA CUEVA, en su condición antes indicada, en vista de que la precitada la OPINION LEGAL No.009-CJN-2019, remitida junto el Oficio denominado bajo el mismo nombre 009-CJN-2019, por el precitado Presidente Coordinador de la Comisión Jurídica Nacional al Alcalde Municipal, ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONDE, con fecha 24 de abril de 2019, por solicitud de la Corporación para que esta Secretaria de Estado, se pronunciase mediante una resolución jurídica sobre el otorgamiento de permisos, para negocios con máquinas tragamonedas; RESULTA CORRECTO, lo expuesto por el Abogado MANUEL ENRIQUE ALVARADO CASCO, en su condición de Presidente Coordinador de la Comisión Jurídica Nacional, de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación Justicia y Descentralización, al indicar que esta Corporación, sustentada en su autonomía municipal y en lo establecido en el numeral 12 del artículo 4 de la LEY DE POLICIA Y CONVEVENCIA SOCIAL, puede extender permisos de operación para el establecimiento de negocios con máquinas tragamonedas; después de dejar por sentado que no obstante que el denominado REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE NEGOCIOS DE MAQUINAS TRAGAMONEDAS, establecido mediante el ACUERDO EJECUTIVO No. 08-2004, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el (20) de mayo del mismo año (2004), que determina que corresponde al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, conceder permisos para la instalación y funcionamiento de juegos consistentes en máquinas tragamonedas; forma parte de nuestro derecho positivo vigente, el mismo se encuentra en oposición con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 4 de la LEY DE POLICIA Y CONVEVENCIA SOCIAL, contenida en el Decreto Legislativo, No. 226-2001, que prescribe que entre otras, es función de policía de exclusiva competencia de las corporaciones municipales, la autorización de establecimientos donde funcionan máquinas tragamonedas; estando ajustado a derecho lo expuesto por el abogado Presidente Coordinador de la Comisión Jurídica, al considerar que entre tanto no se derogue dicho precepto, no tiene eficacia el precitado REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE NEGOCIOS DE MAQUINAS TRAGAMONEDAS, establecido mediante el ACUERDO EJECUTIVO No. 08-2004; porque si bien es

cierto que la potestad reglamentaria que le corresponde al Poder Ejecutivo, para implementar el artículo 4 numeral 12 de la Ley de Policía y Convivencia Social, haciendo valer el interés público y el deber del Estado para proteger el bienestar económico de sus ciudadanos y la convivencia nacional, creando mecanismos para prevenir la especulación comercial de la titularidad de los que ostentan permisos para operar máquinas tragamonedas, sancionado aquellos que operen sin el permiso de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; se encuentra ajustada a la Ley; también no es menos cierto que no se puede reglamentar una Ley contrariando la misma.- Por lo tanto el otorgamiento de los permisos de operación solicitados, debe quedar condicionado a lo siguiente:

a) Un inventario de todas las maquinas que tiene en operación INVERSIONES ZHOU, en todo el municipio de Danlí, especificando su lugar de ubicación.- b) En consecuencia supeditado a una tasación de oficio de los impuestos sobre industria comercio y servicios y tasas que le correspondieran amortizar a dicha empresa al tesoro municipal, a partir del año 2019, y de conformidad a lo prescrito en el párrafo final del artículo 122 A de la Ley de Municipalidades.- Y, c) Al pago de un impuesto anual específico de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 25,000.00), sobre la posesión tenencia o uso de cada máquina tragamonedas u otro tipo de máquinas electrónicas accionadas por monedas, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Publico, que deberá ser incorporado al Plan de Arbitrios del presente año Fiscal, al tenor de lo establecido en el artículo 149 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades en vigor.- Seguidamente la Corporación Municipal en el uso de las facultades que la Ley le confiere, **RESUELVE**, lo siguiente: a) Tener por bien hecho y estimar íntegramente el Parecer No. 02-02-2021, que antecede, expuesto por el Asesor Legal Municipal, abogado Roger Alberto Suarez Vega.- b) Que previo a resolver la solicitud de permiso de operación de máquinas tragamonedas, planteada por el abogado JOSE ALBERTO RIVERA CUEVA, como apoderado del señor INVERSIONES ZHOU, SIN ESPECIFICAR SU NUMERO Y UBICACIÓN, en este término municipal, MANDAR, lo siguiente: a) REQUERIR al interesado por intermedio del Secretario Municipal, para en aplicación de lo prescrito en el artículo 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo; dentro del plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente del requerimiento, complete su escrito de iniciación, presentando un inventario de todas las maquinas que tiene en operación INVERSIONES ZHOU, en todo el municipio de Danlí, especificando su lugar de ubicación.- b) MANIFESTARLE anexamente al peticionario en su condición antes indicada, que la actividad de su representada queda supeditada a una tasación de oficio del pago del impuesto sobre industria comercio y servicios y tasas que le correspondieron amortizar a dicha empresa al tesoro municipal, a partir del año 2019, y de conformidad a lo prescrito en el párrafo final del artículo 122 A de la Ley de Municipalidades y aun un impuesto adicional anual de conformidad al Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Publico, que oportunamente se le notificara su monto.- c) TENER al abogado, JOSE ALBERTO RIVERA CUEVA, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo número, (20004), como apoderado Legal del giro comercial denominado INVERSIONES ZHOU, en esta instancia administrativa, con oficina profesional, teléfono y correo electrónico especificado en su escrito de iniciación y representación legal acreditada con el Testimonio de Escritura Pública de PODER GENERAL PARA PLEITOS Y GESTIONES ADMINISTRATIVAS, No. 24, autorizado a su favor, el 29 de septiembre de 2020, por el Notario DOUGLAS MOISES RAMIREZ AVILEZ, del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa M.D.C.- **NOTIFIQUESE.**

3º) PARECER Número, 03-02-2021.- En al escrito presentado por el abogado SANTOS ISIDRO DAMAS, como apoderado legal de la señora KARINE YAMIBEL BATRES NOLASCO, solicitando el permiso para desarrollar el proyecto de Industria Forestal Primaria, que llevara por nombre INDUSTRIA FORESTAL DANLI, (INFODA), situado en el Barrio El Arenal de esta ciudad de Danlí.- **AL**

EFECTO y después de haber revisado los documentos en que se apoya el interesado para sustentar su petitorio.- LA ASESORIA LEGAL DE ESTA CORPORACION MUNICIPAL, es DEL PARECER, porque al tenor del artículo 124 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades vigente, se acceda a la solicitud de otorgamiento del permiso de operación planteado por intermedio de apoderado por el señora KARINE YAMIBEL BATRES NOLASCO, portadora de la cedula de identidad, No. (1012-1978-00125), en su condición de Comerciante Individual y propietario del giro comercial denominado "INDUSTRIAS FORESTALES DANLI", para el funcionamiento del giro comercial que llevara el mismo nombre, en el Barrio El Arenal de esta ciudad, bajo la premisa que dicho otorgamiento no la exime de la obtención de los demás permisos que por su naturaleza necesita el precitado giro comercial, debiéndose cobrar los montos que se establezcan en el Plan de Arbitrios del 2021.- Por lo tanto la Corporación Municipal en el uso de las facultades que la Ley le confiere.- **RESUELVE**, lo siguiente: Primero: Tener por bien hecho el Parecer No. 03-02-2021, que antecede, expresado por el Asesor Legal Municipal, abogado Roger Alberto Suarez Vega.- Segundo: Declarar con lugar la solicitud de permiso para desarrollar el proyecto de Industria Forestal Primaria, que llevara por nombre INDUSTRIA FORESTAL DANLI, (INFODA), situado en el Barrio El Arenal de esta ciudad de Danlí, planteada por intermedio del abogado SANTOS ISIDRO DAMAS, como apoderado por la señora KARINE YAMIBEL BATRES NOLASCO, portadora de la cedula de identidad, No. (1012-1978-00125) y al efecto ordenar el otorgamiento del permiso respectivo, dejando al efecto establecido que el presente otorgamiento, no lo exime de la obtención de los demás permisos que por su naturaleza necesita el precitado giro comercial, debiéndose cobrar los montos que se establezcan en el Plan de Arbitrios del 2021.- Tercero: Tener al abogado, SANTOS ISIDRO DAMAS, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo número, (19,547), como apoderado Legal de la señora KARINE YAMIBEL BATRES NOLASCO, en esta instancia administrativa, con oficina profesional y teléfonos designados en su escrito de iniciación.- Cuarto: Certificar la presente resolución al Jefe del departamento de Control Tributario, para que haga sus anotaciones que en derecho correspondan y previo los trámites legales correspondientes, proceda a extender el permiso solicitado .- **NOTIFIQUESE**.

8.- LECTURA Y ANÁLISIS DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

1.-Se le dio lectura a una nota enviada por el Auditor Interno Lic. Gustavo Adolfo Duarte Lovo, comunicando que continua con un tratamiento médico, el día de hoy martes se le vence la incapacidad y a la vez tiene cita con el médico, razón por la cual no podrá estar presente en la sesión de corporación para lo cual fue convocado.- al respecto la Corporación Municipal, **RESUELVE**: Darse por enterada de la nota enviada por el Lic. Gustavo Adolfo Duarte Lovo.

2.- Referente a la solicitud presentada por el Sr. Edgar Wilfredo Caballero Cruz, solicitando permiso de operación de un troco, "La Burrada", a ubicar salida a El Paraíso, a la altura del Colegio de Abogados, y en el cual estará vendiendo alimentos (desayunos, almuerzos y cenas).-al respecto la Corporación Municipal, **RESUELVE**: Trasladar la solicitud presentada por el Sr. Edgar Wilfredo Caballero Cruz, al Depto. de Justicia Municipal, para que se desplacen al lugar mencionado por el Sr. Caballero Cruz e informar si es procedente o no lo solicitado.

3.- Acerca del Oficio-006-CSM-2021, remitido por la Tec. Social Reina Elizabeth Valerio, Jefe de Compras y Suministros, dando respuesta al oficio No. 020-2021-SM-Danlí, y mediante el cual remite las copias de cotizaciones de los materiales sugeridos por el Patronato de la Colonia La Concepción de esta ciudad.- al respecto la Corporación Municipal, **RESUELVE**: Darse por enterada del Oficio-006-CMS-2021.

4.- Referente al informe presentado por el Prof. Francisco Ferrera B. Comisionado Municipal y José Leovigildo López, de la Comisión Ciudadana de Transparencia, P.M. Ramón Urrutia, del Depto. de Catastro Municipal, informando que se presentaron a la Colonia José Antonio Urrutia (CEPUDO), y en proporción a denuncias e investigaciones in situ informan lo siguiente:

1.-Casa abandonadas por los beneficiarios

Casa No. 358, sin datos de información

Casa No. 3 asignada a la Sra. Adela Villafranca

Casa HN-87 en el listado No. 27 asignada a la Sra. Concepción Rodríguez.

Casa asignada a la Sra. Abelina del Carmen Zúniga No. 5

Melba Marisol Cruz Escobar, residente en España, según vecinos.

2.-Casa Alquiladas

Propiedad del Sr. Carlos Mondragón, alquilada a la Sra. Iris Oneyda Ferrera No. 145

Sra. Mari Ramos, alquilada a la Sra. Josefa Vásquez Vásquez

Sra. Martha Isabel Maradiaga Ortega, casa No. 245

Sra. María Ferrufino, reside en España, prestada casa No. 87

Sra. Reyna Aplicano, hace 8 años se la presta a la Sra. Eufemia de Jesús Rodríguez

Sra. Carmen Adelina Pineda de la Iglesia Pentecostal, Piedra Angular No. 25, prestada al Sr. Bayron Luque, Presidente del Patronato.

3.-Áreas Verdes denunciadas.

En cuanto a la siembra de maíz y frijoles en áreas verdes cercadas, a la fecha ya fueron evacuadas.

Los señores Azucena Rivera y José Guillermo Zelaya, tienen su propiedad fuera de la línea perimetral en derecho de vía.

4.-Otras debilidades que merecen atención. La Sra. Lucinda María Ávila, con sus cuatro hijos, tiene por casa de habitación una covacha, cubiertas las paredes de plástico y láminas de zinc en mal estado, solicitan hacer el análisis correspondiente e instruir al Depto. de Catastro Municipal para que profundice en la investigación y hacer los correctivos que en apego a derecho corresponde.-al respecto la Corporación Municipal, **RESUELVE:** Turnar el informe presentado por el Prof. Francisco Ferrera B. Comisionado Municipal y José Leovigildo López, de la Comisión Ciudadana de Transparencia, P.M. Ramón Urrutia, del Depto. de Catastro Municipal; al Depto. de Catastro Municipal para que procedan a realizar una investigación a profundidad e informen al respecto.

5.- Sobre una solicitud presentada por el Sr. José Francisco Valdivia, solicitando le colaboren con la donación de un solar para poder construir su casita, ya que es una persona de bajos recursos económicos, luchadora y como todo ciudadano aspira a tener una casita.-al respecto la Corporación Municipal, **RESUELVE:** Trasladar la solicitud presentada por el Sr. José Francisco Valdivia, a la Comisión de Vivienda, para que al momento de haber disponibilidad de terreno puedan tomar en cuenta al Sr. Valdivia.

6.- En lo que respecta a la solicitud planteada por el Prof. Francisco Ferrera B. y Sra. Zayra Lipdary López, Presidente y Secretaria del Patronato Pro Mejoramiento de la Col. La Concepción, solicitando por segunda vez y debido a que hay varios vecinos que están con las aguas negras, retenidas en su interior y en la parte frontal de sus casas, por eso que solicitan la aprobación del proyecto de alcantarillado en el sector No. 1 calle que conduce al Centro Penal, eso conlleva el suministro e instalación de tubería de PVC de 8 Pulg. SDR41, construcción de 5 pozos de inspección de 2 y 3 metros de profundidad. al respecto la Corporación Municipal, **RESUELVE:** Trasladar la solicitud planteada por el Prof. Francisco Ferrera B. y Sra. Zayra Lipdary López, Presidente y Secretaria del Patronato Pro Mejoramiento de la Col. La Concepción, al Alcalde Municipal Abog. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, para que analice la misma y verifique si en el Presupuesto año 2021 hay algún fondo para este tipo de problemas y si existiera colaborarle a los vecinos de la Colonia La Concepción.

7.- Acerca de la solicitud interpuesta por el Abog. Pedro Gerardo Córdova Castellanos, Apoderado Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Marqueña limitada Filial Danlí, solicitando la Exoneración del pago del Impuesto de Industria Comercio y Servicios del año 2021.-al respecto la Corporación Municipal, **RESUELVE:** Trasladar la solicitud interpuesta por el Abog. Pedro Gerardo Córdova Castellanos, Apoderado Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Marqueña limitada Filial Danlí, al Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega, para su respectivo análisis y parecer legal.

8.- Referente a la solicitud presentada por la Sra. Ludy Marbely Solórzano Cáliz, con Identidad No. 0703-1981-04959, solicitando el apoyo económico ya que le han diagnosticado a través de una biopsia cérvix positiva en una fase 1, necesitando realizarse el tratamiento indicado por el medico de una crioterapia con un valor de L. 2,600.0 y aplicarse las vacunas correspondientes a VPH y cada una de ellas tiene un costo de L.2,600.00 para un total de L. 10,400.00, no cuenta con ese monto, es una mujer luchadora, madre soltera. al respecto la Corporación Municipal, **RESUELVE:** Trasladar la solicitud presentada por la Sra. Ludy Marbely Solórzano Cáliz, a la encargada de la oficina de la Mujer, Licda. Xiomara Zelaya, para que revise el presupuesto asignado a esa oficina y de existir un fondo para este tipo de ayudas, colaborarle a la Sra. Solórzano Cáliz.

9.- Respecto a la solicitud presentada por el Ing. Libardo Rico Duarte, Gerente General de Gran Habano Honduras, S. de R.L. de C.V. informando que recientemente se modificó la Ley de Zonas Libres mediante decreto legislativo 08-2020 donde entre otros asuntos se exonera a empresas que están bajo tal régimen del pago de impuestos y contribuciones municipales como ser permiso de operación entre otros ya que únicamente la constancia de registro de usuaria que tenga los derechos de ZOLI vigentes más la resolución extendida por la Secretaria de Desarrollo Económico servirán como permiso de operación, dado lo anterior le solicito muy atentamente les proporcionen el cálculo respectivo por concepto de servicios municipales. al respecto la Corporación Municipal, **RESUELVE:** Trasladar la solicitud presentada por el Ing. Libardo Rico Duarte, Gerente General de Gran Habano Honduras, S. de R.L. de C.V., al Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega, para su respectivo análisis y parecer legal.

10.- Referente al escrito presentado por el Abg. René Omar Muñoz Guerrero, Apoderado Legal de la Asociación Familia y Medio Ambiente, (FAMA OPDF), solicitando se emita calificación como Asociación No Lucrativa o sin fines de lucro, correspondiente al año 2020, así mismo se proceda a calcular el pago de las tasas Municipales y el pago del Permiso de Operación a favor de mi representada, dedicada por ende a actividades no lucrativas, al respecto la Corporación Municipal, **RESUELVE:** Trasladar el escrito presentado por el Abg. René Omar Muñoz Guerrero, Apoderado Legal de la Asociación Familia y Medio Ambiente, (FAMA OPDF), al Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega, para su respectivo análisis y parecer legal.

11.- En atención a la solicitud enviada por la Sra. María Magdalena Vásquez Cruz, Ident. No. 0703-1983-03764, solicitando de ser posible y si hubiese casas disponibles en la Colonia José Antonio Urrutia, le puedan donar una, ya que se le ha hecho difícil hasta el momento concretar el relleno como es una madre soltera y no tiene apoyo de nadie y el trabajo que encuentra es por días no permanente.- al respecto la Corporación Municipal, **RESUELVE:** Trasladar la solicitud enviada por la Sra. María Magdalena Vásquez Cruz, a la Comisión de Vivienda, para que analicen la solicitud hecha por la Sra. Vásquez Cruz, e informen al respecto.

12.- Con respecto a la nota remitida por la Sra. María de los Ángeles Baquedano Maradiaga, con Ident. No. 0803-1981-01483, solicitando un espacio en vía pública para vender baleadas, frente a la Maxidespensa o frente al boulevard por donde

están las ventas de frutas, es una persona de la tercera edad, no cuenta con el apoyo de nadie, operara en un horario de 6:00 a.m. a 1:00 p.m., al respecto la Corporación Municipal, **RESUELVE:** Trasladar la nota presentada por la Sra. María de los Ángeles Baquedano Maradiaga, al Depto. de Justicia Municipal, para que se desplacen a los lugares mencionados por la Sra. Baquedano Maradiaga e informar si es procedente o no lo solicitado.

13.- Atinente a la Renovación de Exoneración de pago de Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto de Industria y Comercio y Demás Impuestos y Derechos Municipales existentes, interpuesta por la Abog. Liliana Patricia Paz Paguaga, Apoderada Legal de la Fundación para el Desarrollo de la Vivienda Social Urbana y Rural (FUNDEVI), al respecto la Corporación Municipal, **RESUELVE:** Trasladar el escrito presentado por la Abog. Liliana Patricia Paz Paguaga, Apoderada Legal de la Fundación para el Desarrollo de la Vivienda Social Urbana y Rural (FUNDEVI), al Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega, para su respectivo análisis y parecer legal.

14.- En relación a la solicitud planteada por el Abog. Alejandro Josué Díaz Alvarado, Apoderado Legal del Sr. Edgar Fernando Valladares Chacón, Gerente propietario de la Empresa Mega Pizza Danlí, solicitando se aplique la Exoneración de pagos de tasas municipales, tasas registrales, impuesto personal (vecinal), impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios, y Permiso de Operación; aplicando la Ley de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa.- al respecto la Corporación Municipal, **RESUELVE:** Trasladar la solicitud planteada por el Abog. Alejandro Josué Díaz Alvarado, Apoderado Legal del Sr. Edgar Fernando Valladares Chacón, Gerente propietario de la Empresa Mega Pizza Danlí, al Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega, para su respectivo análisis y parecer legal.

15.- Atinente al Escrito presentado por el Abog. Javier Edgardo Castro Medina, Apoderado Legal de la Fundación para el Desarrollo de Honduras Visión FUND OPDF (FUNED VISION FUND OPDF), solicitando la Exoneración de Pago de Impuesto sobre Industria y Comercio, para el periodo fiscal dos mil veinte.- al respecto la Corporación Municipal, **RESUELVE:** Trasladar el Escrito presentado por el Abog. Javier Edgardo Castro Medina, Apoderado Legal de la Fundación para el Desarrollo de Honduras Visión FUND OPDF (FUNED VISION FUND OPDF), al Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega, para su respectivo análisis y parecer legal.

16.- En relación al documento presentado por la Abog. Jessica María Campos Acosta, Apoderada Legal de la Asociación Visión Mundial Honduras, solicitando la calificación para la Exoneración del Pago de Impuesto de Industria, Comercio y Servicio para el año dos mil veintiuno.- al respecto la Corporación Municipal, **RESUELVE:** Trasladar el documento presentado por la Abog. Jessica María Campos Acosta, Apoderada Legal de la Asociación Visión Mundial Honduras, al Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega, para su respectivo análisis y parecer legal.

17.- Sobre una solicitud enviada por la Sra. Ada Cristina Aplicano Calderón, con Ident. No. 0703-1979-04292, solicitando le den la oportunidad de alquilar un local en el mercado de la terminal ya que es madre soltera y con deseos de salir adelante y le gustaría poner una venta de pasteles y piñatas ya que no hay ese tipo de negocios. al respecto la Corporación Municipal, **RESUELVE:** Trasladar la solicitud enviada por la Sra. Ada Cristina Aplicano Calderón, a la comisión que fue nombrada para la inspección in situ de los cubículos del mercado de la terminal de transporte, comisión integrada por: Comisión Ciudadana de Transparencia, Comisión de Finanzas, Comisión de Obras Públicas y Transporte, Auditor Interno Lic. Gustavo Adolfo Duarte, la Constructora CELAQUE S. de R.L. de C.V. y el acompañamiento del Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega, e informe sobre la disponibilidad de cubículos.

El Sr. Ever Reyes, de la Comisión Ciudadana de Transparencia, manifiesta que es necesario que se ponga orden en el mercado de la terminal, ya que hay varios políticos que por querer conquistar un voto, han ido a decirle a los vendedores que están salidos, que no se preocupen que se queden dónde están que ellos responden, y que debido a todo este desorden el otro mes viene una demanda por parte del sector transporte.

El Regidor Municipal Ing. José David Betanco Vargas, le pide al Sr. Ever Reyes que diga el nombre de los políticos que él dice, ya que así como lo menciona se puede llevar a muchos de encuentro.

El Sr. Ever Reyes, contesta que son los regidores municipales Fredy Gamero, John Milton García y Henry Valladares, los que han llegado a hablar con los vendedores del mercado de la terminal.

La Alcaldesa Municipal por Ley, Licda. Irma Carolina Cuadra Flores, manifiesta que no ve porque vayan a enviar una demanda, cuando aquí se hizo un acuerdo corporativo, y ciertas personas autorizaron que ellos se quedaran en las afueras porque prometieron que hasta cierta fecha se moverían y no sabe porque no se han quitado, y no es responsabilidad nuestra si el acuerdo no se ejecutó in situ, y aquí se nombró una comisión integrada por obras públicas, finanzas, CELAQUE, el Asesor Legal Corporativo, el Auditor Interno y no han presentado ningún informe.

El Sr. David Renato Discua Elvir, Regidor Municipal, es del parecer porque la comisión que se nombró debería de tratar de calmar las aguas y organizarse bien, ya que el Alcalde Municipal lo que quiere es salir del paso, porque ya se va a terminar su periodo, y cuando venga el Tribunal Superior de Cuentas a quien le va a pedir cuentas es a él, porque hay puntos de acta donde él se compromete en el manejo de la terminal e igual se le solicitó el inventario, esa no es chamba de días, sino de meses, no es así nomás que se va a ordenar la terminal, ya que hay un montón de gente que les ha gritado y están molestos.

El Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, Regidor Municipal, le manifiesta al Sr. Ever Reyes, que sea más respetuoso, hay un acuerdo corporativo y ahí está bien sentada mi posición, no son cuentos de camino real, y no le echemos la culpa a los dos regidores que se opusieron, echémosle la culpa a quienes manejan la parte administrativa que es el Alcalde Municipal y justicia municipal porque no cumplieron con la ordenanza, aquí no pueden venir a lavarse las manos, que ya porque dos regidores se opusieron entonces por eso se dejaron más tiempo, hay que ser serios va a terminar este gobierno municipal y ninguno de los problemas torales de Danlí se ha solucionado, no ha habido voluntad administrativa.

El Abg. Roger Alberto Suarez Vega, Asesor Legal Corporativo, expresa que de repente el error que se cometió la sesión pasada fue volver atrás, porque se nombró una comisión, ya que a finales del año pasado y con el propósito de querer regularizar el permiso, ya que no solo está perjudicando el sector municipal, sino que está contrariando lo que dice el decreto, porque ya se le había solicitado al Sr. Alcalde Municipal el manejo de la terminal, en el cual debía presentar un inventario sobre los locales que estaban disponibles y los que ya estaban ocupados, que numero de cubículos eran los que le pertenecen a la Municipalidad; y que presentara una especie de formulario de lo que sería el reglamento, lástima que el hizo caso omiso al acuerdo, y en vez de querer darle solución al acuerdo viene solicitando se nombre una comisión para que hiciera lo que se le había solicitado a él, es preocupante que estamos en el mes de febrero y que sigan en las afueras de la terminal, lo otro es que el Regidor Municipal P.M. Mauricio Ramírez presento un informe haciéndolo a uno responsable, si el Alcalde Municipal no quiere levantar el inventario, pues que lo empiece hacer la comisión, pues hay gente que están ocupando los locales sin pagar nada, se le ha pedido el

contrato pero piensa que eso es algo secundario, el actuar de la corporación debe ir orientado en ese contrato y se debe hacer ahorita que ustedes están aquí se puede arreglar esa situación, si el Abog. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce como Alcalde Municipal no le quiere dar el mantenimiento es responsabilidad de él, pero la corporación debe aprobar el reglamento, porque el día de mañana va a decir el alcalde que no actuó porque nunca aprobaron el reglamento.

Entiende la Alcaldesa Municipal por Ley Licda. Irma Carolina Cuadra Flores, que la comisión que se nombró, iba a presentar el reglamento y entiende que tuvieron una reunión pero no supo si tocaron ese tema del reglamento.

Les expresa el Sr. Ever Reyes, de la Comisión Ciudadana de Transparencia, que CELAQUE tiene toda la información, y ya se sabe cómo está formada, para que nadie tenga competencia desleal, y da pena porque ya se presentó el informe, hay locales que están dañados, no se le puede echar la culpa a una sola persona, ya que en arca abierta el justo peca, lo otro es que los vendedores entre más tiempo pasa mejor para ellos porque no están pagando nada se está dejando de percibir más de 600 mil lempiras.

La Regidor Municipal Licda. Sandra Ondina Gallardo Vijil, dice que ya se aclaró que quien nombro la comisión fue el Alcalde Municipal, por lo que los regidores no van a presentar un informe si es el alcalde municipal el que debe presentar el informe, porque quien quedo responsable fue el Sr. Alcalde Municipal, porque él es el administrador, como van a ir ellos a poner el pecho si es un problema administrativo, la Alcaldesa Municipal por Ley no se da cuenta cuales son los locales que están ocupados y cuáles no, peor nosotros, no sabemos dónde están los cubículos, y que como regidora nunca estuvo de acuerdo en que la administración de la terminal la tomara CELAQUE, fui la única regidora que no estuvo de acuerdo, por el mismo problema que hay en la terminal.

El Sr. David Renato Discua Elvir, Regidor Municipal, es del parecer que con el informe el primero que debe actuar es la parte administrativa, debemos partir del reglamento que presente el Abog. Roger Suarez.

La Licda. Melba Mictalia Ordóñez, Regidora Municipal, expresa que hay un acuerdo corporativo que establece muy claramente y decimos en el acuerdo que debe ser la parte administrativa la encargada de todo lo que tiene que ver con la terminal, y si se va a realizar un reglamento que se reúna el auditor, comisión de finanzas, gerente y el Abog. Suarez, ya que hay un acuerdo en donde dijimos que sea el Sr. Alcalde Municipal quien se encargaría de tomar la administración de todo en la terminal, estamos ahondando en lo mismo, ya se ha hablado de quien va a dirigir.

Les manifiesta la Licda. Irma Carolina Cuadra Flores, Alcaldesa Municipal por Ley, que en sesión de corporación se nombró la comisión, y estuvieron de acuerdo, y es la comisión que están mencionando, recuerda que esa comisión iba a presentar el reglamento, entonces propone que para la próxima sesión esa comisión presente el reglamento e igual el Sr. Alcalde Municipal dijo que él iba a presidir esa reunión, pero no sabe si estuvo presente, por lo que propone como moción que en la próxima sesión se presente ese reglamento.

El Asesor Legal Corporativo Abg. Roger Alberto Suarez Vega, piensa se debe dejar establecido que la comisión nombrada presente un informe en la próxima sesión de corporación.

El Regidor Municipal Ing. José David Betanco Vargas, piensa que lo que pretenden es que vayan a arreglar un problema que no se ha resuelto en tres o más años, quien tiene la potestad para ir a arreglar ese problema es la parte administrativa, ósea el Alcalde Municipal y su equipo administrativa, no pueden

venir a echarnos esa pelota caliente, el Sr. Alcalde Municipal pidió esa comisión para que nosotros resolviéramos esos problemas; es cierto que como regidor deben cumplir o responsabilizarse en lo que se les asigna, pero asume su responsabilidad en no participar en esa comisión, ya que no somos nosotros los regidores lo que vamos a ordenar la terminal, debe ser el Alcalde quien asigne dos o tres personas y ordenarles que comiencen a realizar el inventario e igual poner orden en la terminal, por otra parte el Regidor P.M. Mauricio Ramírez, estuvo en un inicio en la terminal y no tiene credibilidad, a saber que problemas dejo ahí, piensa que el Sr. Ever Reyes, no puede ser Juez y parte en todo esto de la terminal, ya que el forma parte de la Comisión Ciudadana de Transparencia, es dueño de locales en el mercado de la terminal y también es parte de los transportistas.

La Alcaldesa Municipal por Ley, Licda. Irma Carolina Cuadra Flores, solicita a los miembros que fueron nombrados en la comisión con CELAQUE, que presenten por escrito con sus justificaciones por qué no quieren formar parte de la comisión, ya que considera necesario se presente el reglamento para avanzar y tomar decisiones, ya que el acta en donde se nombran fue ratificada; pero si considera necesario que se presente un reglamento.

El Sr. Ever Reyes, de la Comisión Ciudadana de Transparencia, manifiesta que desgraciadamente se suena en todo Danlí que no tenemos autoridades, y así como el Regidor está diciendo de manera prudente, nosotros lo que pedimos es que ninguna autoridad vaya a hacer política, ya que a nosotros nos están tirando de cabeza, ya que el problema lo dejaron desde la administración pasada los regidores en el gobierno del Ing. Ramiro Chacón, porque ellos fueron quienes aprobaron eso y ahora que no vengan a decir que no pueden hacer nada, queriéndose lavar las manos.

El Regidor Municipal Sr. David Renato Discua Elvir, expresa que él fue regidor en la administración del Ing. Ramiro Chacón y dejaron las bases establecidas en acta, para que funcionara bien, pero vinieron los primeros meses y como todo se hizo con celo, egoísmo, y nos quitaron la pelota y se la pasaron al compañero Regidor P.M. Mauricio Ramírez, porque bien recuerda que a un inicio de esta administración se había nombrado a una muchacha que era quien iba a administrar la terminal, cuando hay hasta un acuerdo del congreso que dice como se deben dar las cosas, pero nos hicieron a un lado.

El Sr. Nelson René Guevara Naldivia, Regidor Municipal, expresa que hay una cantidad de acuerdos y varias comisiones que no respetan lo que se les dice deben hacer, es cierto lo que dice el compañero Regidor David Discua, que hay un celo, y el Sr. Alcalde Municipal expresó que se le dejara a él lo de la terminal que él lo iba a resolver, está de acuerdo con la Alcaldesa Municipal por Ley con lo del reglamento y así poder darle la responsabilidad nuevamente al Sr. Alcalde Municipal ya que él quiere hacer lo que él quiere.

18.- Atinente a la solicitud presentada por el Lic. Manuel de Jesús Amaya, Sub Tesorero Municipal, manifestando que cuenta con un periodo de experiencia de diecisiete años en el cargo, con un salario de L. 11,038.35, como ya es de su conocimiento, asiste al Tesorero en su ausencia, firma permisos de operación, realiza la revisión y comprobación de las boletas de recaudación tributaria, remite la documentación de ingresos al Depto. de Contabilidad y realizó otras funciones más, por todas estas funciones que tengo bajo mi responsabilidad, rinde Fianza ante el Tribunal Superior de Cuentas y además presenta su cotización de los colegios a los cuales está afiliado como requisito para optar al puesto, tomando en cuenta su antigüedad, sus responsabilidades y el alto costo de la vida, solicita un aumento salarial de Lps. 5,000.00 para poder salir adelante con todas sus obligaciones como esposo y padre de familia. Al respecto la Corporación

Municipal, **RESUELVE:** Denegar la solicitud presentada por el Lic. Manuel de Jesús Amaya, Sub Tesorero Municipal, debido a que no hay disponibilidad de fondos para este tipo de aumento.

19.- Acerca de la solicitud enviada por la Lic. Ediviges Soriano, Contadora Municipal, solicitando la subsanación correspondiente al año 2020, Subsanación del I, II, III Trimestre de las Rendiciones 2020, quedando pendiente de entregar al Secretario Municipal los datos en mención.- al respecto la Corporación Municipal, **RESUELVE:** Manifiestarle a la Lic. Ediviges Soriano, Contadora Municipal, que presente la documentación soporte para poder aprobarle la subsanación solicitada.

20.- Acerca de la solicitud interpuesta por el Lic. Arturo Vicente Blandón, Gerente General y representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Apaguiz Limitada, solicitando se califique a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Apaguiz Limitada, como Organización de la Economía Social y sin Fines de Lucro, como Exonerada del Pago del Impuesto sobre Industria Comercio y Servicios, en relación a los años 2020 y 2021 y así mismo se le califique como Exonerada del Pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.- al respecto la Corporación Municipal, **RESUELVE:** Trasladar la solicitud interpuesta por el Lic. Arturo Vicente Blandón, Gerente General y representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Apaguiz Limitada, al Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega, para su respectivo análisis y parecer legal.

21.- Sobre la solicitud presentada por la Abog. Ethel Doline Flores Martínez, Apoderada Legal del Instituto para el Desarrollo Hondureño (IDH), solicitando resolución de no estar sujeto al pago del Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios correspondiente al año 2021; al respecto la Corporación Municipal, **RESUELVE:** Trasladar la solicitud presentada por la Abog. Ethel Doline Flores Martínez, Apoderada Legal del Instituto para el Desarrollo Hondureño (IDH), al Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega, para su respectivo análisis y parecer legal.

22.- Referente a una solicitud enviada por el Sr. Calixto Castillo López, con Ident. No. 0601-1970-00427, solicitando el pago pendiente de Lps. 468,000.00 por el alquiler de dos volquetas marca Ford color amarillo y una Mercedes Benz color rojo, las cuales han sido utilizadas en recolección de desechos sólidos en todo el casco urbano de esta ciudad de Danlí y el cual está pendiente de pago de los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2019, y Julio, Agosto y Septiembre del mismo año, siendo el pago mensual por volqueta de Lps. 39,000.00 y en el cual adjunta copia de nota dirigida al Sr. Alcalde Municipal, solicitando el pago que fue recibida el 04 de septiembre de 2020.- al respecto la Corporación Municipal, **RESUELVE:** Remitir la solicitud enviada por el Sr. Calixto Castillo López, al Gerente Admivo. Financiero, Lic. Gerzán Nortíe Herrera Ávila, para que investigue al respecto e informe a la Corporación Municipal en la próxima sesión ordinaria de corporación municipal, a celebrarse el 23 de febrero del año en curso (2021).

23.- Se dio lectura a dos solicitudes enviada por el Regidor Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, coordinador de la zona de Santa María, solicitando unos cambios de proyectos a)De: Construcción Aula Escolar de La Cañada Galana, por un valor de L. 200,000.00.- A: Aporte a patronato/Educación/CEB El Esfuerzo, Las Animas, por L. 80,000.00 distribuido en 10 meses (Feb. – Nov.).- A: Aporte a patronato/Educados/Argelia, por L. 30,000.00 distribuido en 10 meses (Feb. – Nov.).- b)De: Aporte a patronato/Salud/Vigilante/CESAMO José Celin Discua/Col. Nueva Esperanza, L. 40,000.00.- A: Aporte a patronato/Educación/Personal de Apoyo/C.E.B. Francisco Morazán/Col. Nueva Esperanza, por L. 40,000.00 distribuido en 10 meses (Feb. – Nov.).- La Corporación Municipal, **RESUELVE:** Turnar al Depto. de Contabilidad y Presupuesto para que procedan a realizar dichos cambios de proyecto.

9.-PRESENTACIÓN DE INFORME POR EL ALCALDE MUNICIPAL ABG. GUSTAVO ALDOLFO MENDOZA PONCE.

27 de Enero de 2021 al 08 de Febrero del año 2021

- Atención a la ciudadanía.
- Revisión y firma de documentos.
- Realización de matrimonios civiles
- Supervisión de proyectos en el municipio
- Reunión con representantes del Comité de la Cámara de Comercio.
- Reunión con representantes de DINIS
- Reunión con representantes del Proyecto Vida Mejor
- Reunión via Zoom con los Alcaldes y municipales de Educación y Director Municipal

10.-INFORMES DE COMISIONES MUNICIPALES.

1).- INFORME DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR EL REGIDOR MUNICIPAL P.M. FREDY DONALDO GAMERO VARGAS - ZONA DE JUTIAPA.

- Reunión en la comunidad de Sartenejas.
- Atención a varias personas en la oficina de Regidores.
- Atender patronato del Jutiapa en la oficina de Regidores.
- Ayudas a personas de escasos recursos económicos.
- Asistir a sesión ordinaria de Corporación Municipal.

2).- INFORME DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR EL REGIDOR MUNICIPAL ING. HENRY ANTONIO VALLADARES VALLECILLO - ZONA DE LAS ANIMAS.

- Reunión con Junta de Agua comunidad de Las Animas, con el joven Lenin Rodríguez (TRS) y representantes de Visión Mundial para plantear el proyecto de agua potable.
- Atender la comunidad de Plan Largo con Vicepresidente, Secretario y Maestro del Centro Educativo para plantear problemas Educativos.
- Atender vecinos de los Capulines del Jalan, problemas ambientales.
- Visita a Director Regional de Salud, para plantear sobre el Medico de las Ánimas y enfermera del Olingo.
- Apoyo a vecina discapacitada de la comunidad del Olingo.
- Atender visitas en la oficina de Regidores.
- Asistir a sesión ordinaria de Corporación Municipal.

3).-INFORME DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR EL REGIDOR MUNICIPAL T.I. JOHN MILTON GARCIA FLORES - ZONA DE EL ALTIPLANO.

- Visita a Linaca Chaguíte.
- Visita al Mapachín.
- Arreglo calle del Cacao.
- Arreglo de calle Arauli.
- Arreglo calle de Cuscateca.
- Arreglo de calle Quisqualagua.

4).- INFORME DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR LA REGIDORA MUNICIPAL LCDA. MELBA MICTALIA ORDOÑEZ - ZONA DE AZABACHE.

- Asistencia a sesión Ordinaria de Corporación Municipal.

- Revisión de Dominios Plenos
- Visita a la zona de Azabache en comunidades de San José y Oculi.
- Reunión con la comisión de Vivienda.
- Asistir a sesión ordinaria de Corporación Municipal.
- Continúa informando la Regidora Municipal Licda. Melba Mictalia Ordóñez, que dejó un proyecto de Mejoramiento de Vivienda en su Plan de Inversión por un monto de Lps. 30,000.00; pero que solicita le aprueben realizar el Cambio de proyecto ya que le han solicitado la colaboración para un aporte a patronato en el CEB. Francisco Morazán de la Colonia Nueva Esperanza, para Aseadora, por el mismo monto L. 30,000.00 a pagar en los meses de febrero a marzo, (2021). Al respecto la Corporación Municipal, **RESUELVE:** Turnar el cambio del proyecto al Depto. de Contabilidad y Presupuesto para que procedan a realizar dicho cambio.

5).-INFORME DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR EL REGIDOR MUNICIPAL SR. NELSON RENE GUEVARA NALDIVIA – ZONA DE VILLA SANTA.

- Vista a Santa Cruz de Séales.
- Reunión en la comunidad de La Palmilla.
- Atención al ciudadano en la oficina de Regidores.
- Reunión en la comunidad de Valle verde.
- Reunión en la comunidad de Quebrada Larga.
- Atención al ciudadano en la oficina de Regidores.
- Reunión en la comunidad de Santa Elena.
- Reunión en el Bosque de Séales.
- Reunión en la Cooperativa se Séales.

6).- INFORME DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR EL REGIDOR MUNICIPAL ING. JOSE DAVID BETANCO VARGAS - ZONA DE LA LODOSA.

- **26-01-2021.-** Asistencia a Sesión de Corporación Ordinaria de manera presencial.
- **28-01-2021.-** Atención a Ciudadanos
- **30-01-2021.-** Reunión con patronatos de la zona para tratar el asunto de los aportes a patronatos destinados a educación y salud.
- **06-02-2021.-** Visita a la zona de Altos de Escuapa, para verificar el estado del Centro de Salud, e cual ha permanecido cerrado por falta de enfermera, quien se fue y no ha regresado por capricho y no deja las llaves para que la conserje y la enfermera pagada por la alcaldía puedan atender la población como se merece.
- Continúa informando el Regidor Municipal Ing. José David Betanco Vargas, que recibió una nota del Patronato de la Aldea de el Varillal, Escuapa, donde le solicitan un aporte a patronato; para pago de maestra de la Esc. Marco Aurelio Soto; por lo que realizara un Cambio ya que él había dejado un aporte a patronato en Educación en El Cañón, y como ahí no se va a necesitar entonces trasladara ese fondo para el Varillal. la Corporación Municipal al respecto se da por enterada del cambio mismo que deberá ser realizado por el Depto. de Secretaría, ya que es a lo interno en el mismo renglón de educación.
- De igual manera informa y a la vez solicita la aprobación del Cambio de Proyecto de la comunidad de Las Mangas que estaba para la compra de terreno para fuente de agua, por un monto de L. 170,000.00 y se trasladara al proyecto compra de Fuente de Agua de la Comunidad de Buena Vista, zona de la Lodosa; lo que se hará es una unificación del proyecto. Al respecto la Corporación Municipal, **RESUELVE:** Turnar el cambio del proyecto o unificación de proyecto al Depto. de Contabilidad y Presupuesto para que procedan a realizar dicho cambio.

7).- INFORME DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR LA REGIDORA MUNICIPAL LCDA. SANDRA ONDINA GALLARDO VIJIL - ZONA BAÑADEROS.

- Visita a las comunidades del Progreso Villa Elena.
- Visita a la comunidad de la Laguna Cuba.
- Atención a las comunidades del Cacao y Cebadillas.
- Atención a personas de bajos recursos económicos en la oficina de Regidores.
- Atención a personas especiales
- Visita y reunión con presidentes de patronatos de la zona.
- Asistir a sesión ordinaria de Corporación Municipal.

8).- INFORME DE SOLICITUDES DE DOMINIOS PLENOS, PRESENTADO POR LA COMISION DE VIVIENDA, INTEGRADO POR LOS REGIDORES MUNICIPALES SR. DAVID RENATO DISCUA ELVIR Y LCDA. MELBA MICTALIA ORDÓÑEZ.

El Regidor Municipal Sr. David Renato Discua Elvir, expresa que presenta tres (03), solicitudes de Dominio Pleno, a nombre de los señores:

1. Ana Gabriela Barahona Núñez.
2. Eliodoro Murillo Cocas.
3. Rolando Misael Rodríguez.

Al respecto la Corporación Municipal en el uso de las facultades que la ley le confiere; **RESUELVE**; Tener por presentado las solicitudes arriba mencionadas por la Comisión Municipal de Vivienda y al respecto se turnan a la Asesoría Legal Corporativa para su análisis y parecer legal.- **NOTIFIQUESE.**

9).- INFORME 00001-UAI-MD-2021, PRESENTADO POR PARTE DE LA AUDITORIA INTERNA MUNICIPAL, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES DE ENERO

a) Motivo.

En cumplimiento al Artículo 54 de la Ley de Municipalidades, presento el informe mensual sobre las actividades desarrolladas por ésta Unidad de Auditoría Interna, en el mes de enero 2021.

b) Alcance del Informe

Las actividades realizadas comprenden el periodo del 1 al 30 de enero 2021, las cuales se encuentran plasmadas en el Plan Anual de Auditoría y otras actividades que surgen en el desarrollo de nuestra labor.

c) Objetivo del Informe.

Dar a conocer a los Miembros de la Corporación Municipal las actividades de fiscalización y control desarrolladas durante el periodo.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

- Se continua cumpliendo con las instrucciones dictadas por del Tribunal Superior de Cuentas referente al acompañamiento mediante actividades de control concurrente, a los procesos de compras, contrataciones y demás acciones que ejecuta la Municipalidad en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional derivada del COVID-19, en su Fase II
- Se continúa con la auditoria concurrente en el proyecto Fuerza Honduras, atendiendo instrucciones del Tribunal Superior de Cuentas.
- Comunicación con el Tribunal Superior de Cuentas
- Se está dando seguimiento al cumplimiento legal de brindar declaración jurada y presentación de caución de parte de funcionarios y empleados de la Municipalidad
- Se inició la revisión del Cumplimiento de Legalidad del Libro de Actas 2020

OFICIOS

11 de enero, 2021 se envió oficio MD-UAI-OFICIO-00002-2021 al ing. JOSE DAVID SOSA Jefe de Recursos Humanos, En relación a las DECLARACIONES JURADAS que están obligados a rendir los servidores públicos que administren o manejen bienes y recursos públicos, tipificadas en los Artículos 56, 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y el Artículo 87 del Reglamento.

Solicito a Usted instruir a quienes corresponda que cumplan con este requisito legal, realizado el trámite y que cuando las constancias estén en poder de la Institución, se envíe copia de las mismas a esta Unidad de Auditoria Interna para verificar cada una de estas y las originales queden en custodia del Secretario Municipal.

Adjunto copia de la circular 001-2020-SG-TSC.

11 de enero, 2021 se envió oficio MD-UAI-OFICIO-0003-2021, al LICENCIADO GERZAN HERRERA Gerente Administrativo Financiero: En relación a las CAUCIONES que están obligados a rendir los servidores públicos que administren o maneje bienes y recursos públicos, tipificadas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Capítulo II, Artículo 97 y en su Reglamento Artículos 171, 172, 173, y con el objeto de proteger los fondos y bienes del Estado, se publicó en el diario oficial La Gaceta del 18 de diciembre de 2014, Artículo 180, donde se faculta a la Instituciones del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizado para que se contraten con cargo a su respectivo presupuesto, fianzas individuales de fidelidad a favor de cada una de las personas naturales reglamentado en los Artículos antes mencionados.

Solicito a Usted instruir a quienes corresponda que cumplan con este requisito legal, realizado el trámite y que cuando las constancias estén en poder de la Institución, se envíe copia de las mismas a esta Unidad de Auditoria Interna para verificar cada una de estas y las originales queden en custodia del Secretario Municipal.

15 de enero, 2021, se envió oficio MD-UAI-OFICIO-00004-2021 al P.M. ALEX MEDINA Tesorero Municipal: Dando cumplimiento a las instrucciones dictadas por el Tribunal Superior de Cuentas, solicito a Usted los documentos de pago de compras realizadas para los centros de Triage y gastos realizados para atender la emergencia por las tormentas Eta e Iota.

Favor presentar lo solicitado a más tardar el viernes 22 de los corrientes a las 10:00 A. M.

18 de enero, 2021 se envió oficio MD-UAI-OFICIO-00005-2021 al Abogado DANIEL HUMBERTO MENDEZ Secretario Municipal con el siguiente texto: Esta Unidad de Auditoria Interna está desarrollando el POA 2021, por lo que se le solicita de manera digital y en Libros las Actas de sesiones de Corporación del año 2020, para revisar su cumplimiento legal.
Atentamente,

25 de enero, 2021 se enviaron los oficios MD-UAI-OFICIO-00006-2021 y MD-UAI-OFICIO-000076-2021 a la Corporación Municipal y Recursos Humanos, respectivamente remitiéndoles la Circular 001-2021-SG-TSC, en la que por única vez se otorga una prórroga temporal hasta el 31 de marzo del año 2021, a todos los empleados públicos obligados a declarar, que no pudieron presentar su declaración jurada de bienes durante el año 2020, según Decreto Legislativo 182-2020 del Soberano Congreso Nacional.

Al respecto la Corporación Municipal en el uso de las facultades que la ley le Confiere; **RESUELVE:** Tener por presentado el Informe que antecede de las actividades concernientes al mes de ENERO, por parte del Departamento de Auditoria Municipal.- **NOTIFIQUESE.**

INFORME PRESENTADO POR EL P.M. ERASMO GONZÁLEZ, ASISTENTE DEL DEPTO. DE CATASTRO MUNICIPAL.

Informando que a través del presente informe con relación a la petición de Dominio Pleno solicitado por la Sra. Eva Angelina Ávila, ubicado en Colonia Altos del Paisaje de esta ciudad de Danlí, lote de terreno que se encuentra dentro de los ejidos de esta ciudad, el terreno fue adquirido mediante posesión quieta y pacífica alrededor de 25 a 30 años de posesión, en la administración del Sr. Luis Alberto Sanabria Caballero, años 2002-2006 se otorgaron dos Dominios Plenos a favor de los Sres. Luis Daniel Fonseca y Enrique Murillo en el mismo sector donde hoy se encuentra la Sra. Eva Angelina Ávila, cabe mencionar que existen una serie de certificaciones de puntos de actas donde se limitan el otorgamiento de Dominios Plenos y áreas de riesgo pero las dejan abiertas y mencionan la Colonia El Paisaje donde se encuentra el terreno pero se han dado infinidad de permisos de construcción tienen su respectiva clave catastral, con sus servicios públicos y se les hace el respectivo cobro de impuestos sobre Bienes Inmuebles, es la Corporación Municipal como máxima autoridad la que faculta si autoriza o no el otorgamiento de la petición de Dominio Pleno a favor de la Señora: Eva Angelina Ávila.

A continuación expresa la Regidor Municipal Licda. Melba Mictalia Ordóñez, que a raíz de ese tema de la solicitud de Dominio Pleno de la Sra. Eva Angelina Ávila, se puso a leer sobre algunas leyes y el hecho de que se hayan dado dominios plenos en otras administraciones, no quiere decir que ese sea un argumento válido, para que nosotros volvamos a cometer el mismo error, lamentablemente la Ley es así, y piensa que si aprueban ese Dominio Pleno estaríamos cometiendo una ilegalidad.

Después de haber analizado y discutido suficientemente la solicitud de Dominio Pleno solicitado por la Sra. Eva Angelina Ávila, la Corporación Municipal, **RESUELVE:** Denegar la solicitud de Dominio Pleno a la Sra. Eva Angelina Ávila, por todas las razones ya antes expuestas y por existir acuerdos corporativos que prohíben la aprobación de Dominios Plenos en zonas o lugares de riesgo.

INFORME PRESENTADO POR EL ABOG. JOSE ANIBAL GUILBAUTH VALLADARES, JUEZ DE JUSTICIA MUNICIPAL.

- a) Informando que en vista del Oficio IM-22-2021 recibido en fecha 01 de febrero de 2021, por parte del Depto. de Ingeniería, donde el Patronato de la Comunidad de San Diego está interponiendo denuncia en contra de la Sra. Reyna Elizabeth Núñez Herrera, quien está construyendo sin permiso de construcción, y la comunidad no está de acuerdo con dicha construcción, informa que el Depto. de Ingeniería no está facultado para extender dichos permisos en área rural ya que en el Plan de Arbitrios solo menciona permisos en área urbana, por lo que se hizo el acompañamiento por parte del Depto. de Catastro Municipal ya que son ellos quienes están facultados porque son quienes miden y pueden dictaminar si están o no ubicados en vía pública y de acuerdo a un dictamen que ellos realicen el Departamento tiene una mejor claridad para poder dar una solución pero sin un informe de catastro, Justicia no puede tomar una decisión.

Es preciso mencionar que el Depto. de Catastro ya fue en tres oportunidades a hacer la inspección pero no quieren colaborar dando un informe al Depto. de Justicia Municipal, por lo que remiten el caso a la Corporación Municipal para que le puedan dar solución al caso.

Al respecto la Corporación Municipal, **RESUELVE:** Tener por presentado el Informe realizado por el Juez de Justicia Municipal, Abog. José Anibal Guilbauth Valladares; y a la vez remitir el informe al Depto. de Catastro Municipal, para que procedan a realizar inspección a la Aldea de San Diego, específicamente en el lugar donde está construyendo la Sra. Reyna Elizabeth Núñez Herrera, e informen en la próxima sesión ordinaria de corporación, si la construcción está dentro de la propiedad de la Sra. Núñez Herrera o está en derecho de vía.

- b) Continúa informando el Abg. José Anibal Guilbauth Valladares, Juez de Justicia Municipal, que admitieron un escrito, presentado por el Abg. Bryan Panchame Solórzano, interponiendo recurso de apelación en contra de las Ordenanzas de Policía que este Depto. ha ejecutado en contra del Sr. Pedro Antonio Medina, el cual mando a cerrar la calle en el sector de Agua Fría Mineral, habiendo así dos dictámenes del INA, que establece que la calle es de uso público, remitiendo así las presentes diligencias a la sesión de corporación para contestar el recurso de Apelación en base a los Art. 212 y 215 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, cabe resaltar que este departamento Municipal de Justicia declaró improcedente el recurso de reposición dejando agotada la vía administrativa, estando ya el caso en el Ministerio Público. (Ver el punto de los Acuerdos, Resolución 001-2021)

11.- DOMINIOS PLENOS Y RECTIFICACIONES.

Parecer Número 04-02-2021.

Vistos los siguientes documentos consistentes en: **a) Informe de Inspección** a los bienes inmuebles cuyo Dominio Pleno se solicitan, dirigidos a esta Corporación por los señores Regidores Municipales que conforman la Comisión de la Vivienda.- **b) Solicitudes de Dominio Pleno** debidamente firmadas por los siguientes peticionarios: **1º) SUSANA DEL CARMEN RODRIGUEZ LOPEZ; EN SU CONDICION DE OCUPANTE DE UN SOLAR EJIDAL UBICADO EN "EL BARRIO TIERRA BLANCA" DE ESTA CIUDAD DE DANLI;** identificado con clave catastral, (01-25-09-01). **-2º) KARLA ESTHER PADILLA FLORES; COMO POSEEDORA DE UN INMUEBLE EJIDAL URBANO SITUADO EN "LA COLONIA LOS VILLEDA MORALES" DE ESTA CIUDAD DE DANLI;** bajo clave catastral, (05-21-14-01).- **3º) LESVIN OSWALDO ANDARA LOVO y CINDI DAVILENI HERRERA URBINA; EN SU CONDICION DE HABITANTES DE UN TERRENO URBANO, COLOCADO EN "LA PRADERA" DE ESTA CIUDAD DE DANLI;** con clave catastral, (07-55-06-99).- (Los interesados deben adjuntar los originales de los documentos de posesión, que sirven de respaldo al inmueble sujeto a trámite de cesión de en dominio pleno).- **4º) DELIA CRISTINA CASTELLANOS SOSA; COMO TENEDORA DE UN SOLAR EJIDAL LOCALIZADO EN "LA COLONIA LOS GUALIQUEMES" DE ESTA CIUDAD DE DANLI;** con clave catastral, (04-76-40-01). (La interesada debe adjuntar los originales de los documentos de posesión, que sirven de respaldo al inmueble sujeto a trámite de cesión de en dominio pleno).- **5º) KARLA SUYAPA, ESKARLETH BENECIA y GELEN YAMILETH, todas de apellidos BONILA BARAHONA,** a título de poseedoras de un solar rural urbano situado en la Colonia Santa Gertrudis de esta localidad, identificado bajo la clave catastral 01-96-15-01- **6º) LILIA MARGARITA TINOCO, EN SU CONDICION DE OCUPANTE DE UN SOLAR EJIDAL UBICADO EN "LA COLONIA LA COFRADIA" DE ESTA CIUDAD DE DANLI;** con clave catastral, (06-147-09-01) ; solicitudes debidamente firmadas por los aludidos peticionarios y dadas con el visto bueno de los Jefes de Catastro e Ingeniería Municipales.- **c) Constancias emitidas al efecto y en forma conjunta por los Jefes de Catastro e Ingeniería y miembros de la Comisión de Vivienda** de esta Honorable Corporación Municipal de Danlí.- **d) Documentos Privados** que respaldan la posesión y tenencia de los solares o bienes inmuebles sujetos al presente trámite administrativo de Dominio Pleno y demás documentos accesorios como ser Declaraciones Juradas, copias de su cedula de identidad y solvencia municipal vigente, recibos de pago de impuestos y tasas por servicios municipales correspondientes al año (2018) y croquis de los terrenos levantados por Catastro Municipal y tomando en consideración que los informes y constancias emitidas tanto por la Comisión de Vivienda y por los departamentos de Catastro e Ingeniería Municipales establecen que los terrenos sujetos a la presente tramitación, no se encuentran ubicados en zona de riesgo y que por tener los documentos en regla concurren en el presente asunto todos los requisitos preestablecidos en los artículos 70 de la Ley de Municipalidades y 69 y 70 de su Reglamento y que por lo tanto recomiendan el otorgamiento del Dominio Pleno

solicitado; consecuentemente esta *Asesoría Legal Municipal* previa revisión y análisis de la documentación en cuestión, es del **PARECER, porque, (PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ANTES DETALLADOS)**, se proceda al otorgamiento de los preindicados Dominio Plenos.- La Corporación Municipal en el uso de las facultades que la Ley le confiere, RESUELVE: Tener por bien presentado el Parecer Legal No. 04-02-2021, hecho por el Abog. Roger Alberto Suarez Vega, Asesor legal Corporativo y aprobar las seis solicitudes de Dominios Plenos descritos a continuación:

Los Suscritos Jefes de los Departamentos de Catastro Municipal, e Ingeniería, los Miembros de la Comisión de Vivienda, y con el Parecer Legal presentado por el Asesor Legal Corporativo, informan que han practicado investigación y mensura de unos solares ubicados dentro del perímetro ejidal, los cuales se encuentran inscritos bajo el Asiento No. 01, del Tomo 604, del Registro de la Propiedad Inmueble Mercantil de esta jurisdicción, según plano adjunto a nombre de:

1º) SUSANA DEL CARMEN RODRIGUEZ LOPEZ, Identidad No. 0703-1942-00288, El Dominio Pleno de un solar urbano ubicado en El Barrio Tierra Blanca de esta ciudad, Con Clave Catastral Zona 01, Bloque 25, Predio 09, Anexo 01, El que Colinda y Mide de la siguiente Manera: **AL NORTE CON:** Timoteo Tinoco; 21.70 Mts. **AL SUR CON:** Calle de por medio y Magdalena López; 21.70 Mts.; **AL ESTE CON:** Luis Vallecillo Morga, 21.12 Mts., **AL OESTE CON:** Camilo Guerrero, Calle de por medio, Alba Luz Rodríguez y José Luis Reyes Aguirre, 13.10 Mts., 17.00 Mts., 4.01 Mts., 17.00 Mts., 4.01 mts.- **ÁREA TOTAL: 390.12 Metros Cuadrados**; Cancelara la Cantidad de L. 16,677.63 (Diez y Seis Mil Seiscientos Setenta y Siete Lempiras con 63/100).-EL TERRENO EN MENCION FUE MEDIDO Y RECTIFICADO E INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL Bajo el Asiento No. 61, del Tomo 32 y Matricula No. 1297131.

2º) KARLA ESTHER PADILLA FLORES, Identidad No. 0706-1967-00064, El Dominio Pleno de un solar urbano ubicado en La Colonia Villeda Morales de esta ciudad, Con Clave Catastral Zona 05, Bloque 21, Predio 14, Anexo 01, Colinda y mide de la siguiente manera: **AL NORTE CON:** Carretera Circunvalación, 5.22 mts.; **AL SUR CON:** Carlos Edgardo Medina, 5.22 mts.; **AL ESTE CON:** Nidia Marisol Sevilla Flores, 20.87 mts.; **AL OESTE CON:** Gloria Esperanza Rodríguez Blanco, 20.87 Mts.- **ÁREA TOTAL: 108.94 Mts.**; Cancelara la Cantidad de L. 4,902.30 (Cuatro Mil Novecientos Dos Lempiras con 30/100).-EL TERRENO EN MENCION FUE MEDIDO Y RECTIFICADO E INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL Bajo la Matricula No. 1615324.-EL PRESENTE DOMINIO PLENO ES DE EJECUCION INMEDIATA.

3º) LESVIN OSWALDO ANDARA LOVO, Identidad No. 0704-1983-01094 Y CINDI DARILENI HERRERA URBINA, Identidad No. 0703-1989-01074, El Dominio Pleno de un solar urbano ubicado en La Colonia La Pradera de esta ciudad, Con Clave Catastral Zona 07, Bloque 55, Predio 06, Anexo 99, El que Colinda y Mide de la siguiente Manera: **AL NORTE CON:** Callejón de por medio; 15.79 Mts. **AL SUR CON:** Oscar Vallecillo; 15.79 Mts.; **AL ESTE CON:** José Antonio Sevilla, 20.88 Mts., **AL OESTE CON:** Miguel Vallecillo, 20.88 Mts.- **ÁREA TOTAL: 329.69 Metros Cuadrados**; Cancelara la Cantidad de L. 8,923.49 (Seis Mil Novecientos Veintitrés Lempiras con 49/100).-EL TERRENO EN MENCION FUE MEDIDO Y RECTIFICADO.

4º) DELIA CRISTINA CASTELLANOS SOSA, Identidad No. 0713-1960-00066, El Dominio Pleno de un solar urbano ubicado en La Colonia Los Gualquemes de esta ciudad, Con Clave Catastral Zona 04, Lote 76, Predio 40, Anexo 03, Colinda y mide de la siguiente manera: **AL NORTE CON:** Calle de por medio, 8.10 mts.; **AL SUR CON:** David Galo, 8.05 mts.; **AL ESTE CON:** Adán Said Castro Suazo, 15.01 mts.; **AL OESTE CON:** Eduardo Rafael Valle Castellanos, 15.01 Mts.- **ÁREA TOTAL: 121.20 Mts.**; Cancelara la Cantidad de L. 4,908.60 (Cuatro Mil Novecientos Ocho Lempiras con 60/100).-EL TERRENO EN MENCION FUE MEDIDO Y RECTIFICADO.

5º) KARLA SUYAPA BONILLA BARAHONA, Identidad No. 0703-1983-03350; ESCARLETH BENICIA BONILLA BARAHONA, Identidad No. 0703-1985-05259 Y GELEN YAMILETH BONILLA BARAHONA, Identidad No. 0703-1989-01224, El Dominio Pleno de un solar urbano ubicado en La Colonia Santa Gertrudis de esta ciudad, Con

Clave Catastral Zona 01, Bloque 96, Lote 15, Anexo 01, El que Colinda y Mide de la siguiente Manera: **AL NORTE CON:** Rodolfo Eleazar Ardón González; 10.10 Mts. **AL SUR CON:** Calle de por medio y Carlos Roberto Bonilla Godoy; 14.85 Mts.; **AL ESTE CON:** Eda Marina Flores; 21.40 Mts., **AL OESTE CON:** Hermanas Rodríguez Velásquez; 22.20 Mts.- **ÁREA TOTAL: 271.85 Metros Cuadrados:** Cancelara la Cantidad de L. 3,669.97 (Tres Mil Seiscientos Sesenta y Nueve Lempiras con 97/100).-**EL TERRENO EN MENCIÓN FUE MEDIDO Y RECTIFICADO.**

6º) LILIA MARGARITA TINOCO, Identidad No. 0703-1959-00514, El Dominio Pleno de un solar urbano ubicado en La Colonia La Cofradía de esta ciudad, Con Clave Catastral Zona 06, Bloque 147, Predio 09, Anexo 01, Colinda y mide de la siguiente manera: **AL NORTE CON:** María Teresa Paguada; 20.20 mts.; **AL SUR CON:** Baudilio Cano Raudalez; 20.20 mts.; **AL ESTE CON:** Calle de por medio; 16.00 mts.; **AL OESTE CON:** María Suyapa Ayala y Carlos Alexis Hernández; 16.00 Mts.- **ÁREA TOTAL: 323.20 Mts.;** Cancelara la Cantidad de L. 7,756.80 (Siete Mil Setecientos Cincuenta y Seis Lempiras con 80/100).-**EL TERRENO EN MENCIÓN FUE MEDIDO Y RECTIFICADO.**

Parecer Número 05-02-2021.

En torno a la presentación de una CONSTANCA, librada por el Gerente de la "Cooperativa de Ahorro y Crédito FINACCOOP LIMITADA"; para darle seguimiento a lo resuelto por esta Corporación, en la sesión ordinaria del pasado 08 de diciembre de 2020, en la Solicitud de traspaso en dominio pleno, formulada por la señora, SULMAN YANETT RODRIGUEZ ARDON, en su condición de poseedora de un solar ejidal situado en la COLONIA LAS BRISAS, de esta ciudad de Danlí, con clave catastral número (04-46-04-01), LA ASESORÍA LEGAL DE CORPORACIÓN, en vista que del contenido de la precitada constancia, no se desprende que la Junta Directiva de dicha Cooperativa, haya emitido mediante el punto de Acto respectivo, la correspondiente autorización para la cesión en dominio pleno antes detallad; POR LO TANTO, ES DEL PARECER, porque se requiera nuevamente a la interesada SULMAN YANETT RODRIGUEZ ARDON, para que en lo que le resta del vencimiento del plazo legal de diez días, que se le concedió inicialmente al tenor del artículo 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo; presente la referida **AUTORIZACION**, en aplicación a lo prescrito en el inciso (f) del artículo 29 A de la Ley de Cooperativas de Honduras.- al respecto la Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere; **RESUELVE:** Tener por bien presentado el Parecer Legal No. 05-02-2021, realizado por el Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega, y en cuanto a la Solicitud de traspaso en dominio pleno, formulada por la señora, **SULMAN YANETT RODRIGUEZ ARDON**, requerir nuevamente a la interesada para que en lo que le resta del vencimiento del plazo legal de diez días, que se le concedió inicialmente al tenor del artículo 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo; presente la referida **AUTORIZACION**, en aplicación a lo prescrito en el inciso (f) del artículo 29 A de la Ley de Cooperativas de Honduras.

12.- ACUERDOS RESOLUCIONES Y ORDENANZAS.

ACUERDO N. 019-2021: Referente a la nota presentada por el Abog. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal, en donde solicita por escrito autorización, para ausentarse de sus labores para gozar del periodo de vacaciones, que serán deducibles de los correspondientes años 2018-2019 (4 días), 2019-2020 (11 días) y 2020- 2021 (18 días), de los cuales solo tomara cinco (5) días, siendo un total de veinte (20) días hábiles, por lo que en su ausencia deja a la Asistente del Departamento de Secretaria Municipal S.C. María Luisa Ventura Medina, durante el goce de las vacaciones del Secretario Municipal.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, máxima autoridad dentro del Término Municipal; en consecuencia le corresponde entre otros las facultades de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la ley de municipalidades y también el de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo a la ley deben ser sometidos a su consideración de conformidad con la ley de municipalidades.- **POR TANTO:** La Corporación

Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere, **ACUERDA: PRIMERO:** Tener por bien hecha la solicitud de parte del Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla.- **SEGUNDO:** Autorizar al Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, en su condición de Secretario Municipal, el goce de veinte (20) días de vacaciones correspondientes a los años 2018-2019 (4 días), 2019-2020 (11 días) y nada más 5 (cinco) días del periodo 2020-2021.- **TERCERO:** Dejar en su ausencia como Secretaria Municipal por Ley a la S.C. María Luisa Ventura Medina, a partir del día lunes 15 de febrero al Lunes 15 de marzo del presente año 2021 y **CUARTO:** Certificar el presente acuerdo a la Corporación Municipal y a la Jefatura de Recursos Humanos.-**EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.**

ACUERDO N. 020-2021: Referente a la nota enviada por los Regidores Municipales P.M. Fredy Donaldo Gamero Vargas, Lcda. Sandra Ondina Gallardo Vjil, Sr. David Renato Discua Elvir, T.I. John Milton García Flores, Ing. José David Betanco Vargas, P.M. Mauricio Ramírez Martínez, Vice Alcaldesa Municipal Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores, solicitando a los miembros corporativos que en vista de no haber podido presentar a tiempo al 31 de diciembre del año 2020, por razones de fuerza mayor las respectivas liquidaciones pendientes sobre gastos de Alimentación y útiles escolares del año 2019 y 2020; para que se les pueda aceptar la presentación de las mismas a más tardar en este mes de febrero del presente año 2021.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, máxima autoridad dentro del Término Municipal; en consecuencia le corresponde entre otros las facultades de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la ley de municipalidades y también el de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo a la ley deben ser sometidos a su consideración de conformidad con la ley de municipalidades.- **POR TANTO:** La Corporación en uso de las facultades que la ley le confiere: **ACUERDA: PRIMERO:** Tener por presentada la petición que antecede por parte de los miembros corporativos arriba mencionados.- **SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, instruir a quien corresponda como parte Administrativa al Gerente Administrativo Financiero, Jefa de Contabilidad y Presupuesto y al Tesorero Municipal, aceptar las liquidaciones pendientes acerca de los gastos de alimentación aprobado en Acta N. 18 de Sesión Ordinaria celebrada el día martes 17 de septiembre de 2019, en donde se acordó, identificar los fondos por un valor de L. 60,500.00 (Sesenta Mil Quinientos Lempiras), para refrigerio (Almuerzo) a las personas asistentes a las reuniones con Juntas de Agua de cada zona, los cuales se distribuyeron en partes iguales (Alcalde y Regidores Municipales) y el valor a liquidar por cada uno es de L. 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos Lempiras), así como liquidación de Útiles Escolares de años 2019 y 2020 aprobados respectivamente en Acta 07 de Sesión Ordinaria celebrada el día martes 2 de abril de 2019, en donde acordaron identificar los fondos por un valor de L. 100,000.00 (Cien Mil Lempiras), para la compra de kits de útiles escolares, los cuales se distribuyeron en partes iguales (Alcalde, Vice-Alcalde y Regidores Municipales) siendo el valor a liquidar por cada uno de L. 8,333.33 (Ocho mil trescientos treinta y tres con 33/100) y al igual que según Punto de Acta 02 de Sesión Ordinaria celebrada el día martes 21 de enero de 2020 acordaron identificar los fondos por un valor de L. 180,000.00 (Ciento Ochenta Mil Lempiras), para la compra de útiles escolares, los cuales se distribuyeron en partes iguales (Alcalde, Vice-Alcalde y Regidores Municipales) y el valor a liquidar por cada uno es de L. 15,000.00 (Quince Mil Lempiras).- **TERCERO:** Dejar establecido que para la presentación de dichas liquidaciones anteriormente descritas será a más tardar en el mes de FEBRERO, del presente año 2021 y **CUARTO:** Certificar el presente acuerdo al Alcalde Municipal, Oficina de Regidores Municipales y los Departamentos de Gerencia Administrativa Financiera, Contabilidad y Presupuesto, Tesorería Municipal y Auditoría Interna Municipal.- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, le da lectura a una solicitud para aprobación de Alcaldes Auxiliares dentro del Municipio de Danlí.- Siendo aprobados por la Corporación Municipal.

ACUERDO N. 021-2021: La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA:** Aprobar el siguiente Alcalde Auxiliar: 1) Sr. Orlin Abel Martínez Santos, con identidad 0703-2002-00157, de la Comunidad Los Nogales/ El Guano.- De Jurisdicción del Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso.- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Expresa la Alcaldesa Municipal Por Ley Licda. Irma Carolina Cuadra Flores, a los miembros corporativos, que es necesario que se haga la ratificación para este año 2021, acerca del manejo del Fondo de la Caja Chica que está a cargo actualmente de la Secretaria del Alcalde Municipal Licda. Andrin Claribel Turcios Zelaya.

ACUERDO No. 022 - 2021: La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere.- **ACUERDA:** a) Ratificar para el año 2021, el manejo de la Caja Chica por parte de la Secretaria del Alcalde Municipal Licda. Andrin Claribel Turcios Zelaya.-b) Aprobar la cantidad de L.25, 000.00 (Veinticinco Mil Lempiras) para dicho fondo, el cual se deberá estar presentando la liquidación respectiva de cada desembolso y c) Autorizar al Tesorero Municipal P.M. Alex Omar Medina, realizar el Desembolso por las Cantidades precitadas.- **EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.**

ACUERDO No. 023-2021.- CONSIDERANDO: Que los Regidores Municipales, P.M. Mauricio Ramírez Martínez e Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, miembros de la Comisión de Finanzas, se encuentran con incapacidad.- **CONSIDERANDO:** Que no existe la figura que revisara y firmara las solicitudes de aperturas de negocios entre otras actividades encomendadas a la Comisión de Finanzas.- **CONSIDERANDO:** Que el Regidor Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, miembro suplente de la Comisión de Finanzas, tiene una incapacidad que se le vence el 26 de marzo del presente año 2021.- **CONSIDERANDO:** Que la Alcaldesa Municipal por Ley, Licda. Irma Carolina Cuadra Flores, propuso a la Regidora Municipal Licda. Sandra Ondina Gallardo Vijil para que ocupe el lugar del Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, por el tiempo que dure su incapacidad, se nombre a la Regidor Municipal Licda. Sandra Ondina Gallardo Vijil, propuesta que fue secundada por todos los miembros corporativos.-**POR TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere, **ACUERDA:** Nombrar a la Regidora Municipal Licda. Licda. Sandra Ondina Gallardo Vijil, en el cargo de miembro sustituta en forma provisional de la Comisión de Finanzas, hasta el 26 de marzo del presente año (2021), entre tanto el Regidor Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino no se reincorpore a su cargo.-**EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.**

El Secretario Municipal Abog. Daniel Humberto Méndez Sevilla, en usencia de los miembros de la Comisión de Finanzas, manifiesta que se recibieron veintiún (21) solicitudes para apertura de negocios para revisión y visto bueno, mismos que cumplen con todos los requisitos requeridos y también con el visto bueno del Gerente Administrativo Financiero, procediendo a detallarlos por nombre, rubro y ubicación del negocio.

La Alcaldesa Municipal por Ley Licda. Irma Carolina Cuadra Flores, somete a votación las aperturas de negocios.- Siendo aprobados por unanimidad por la Corporación Municipal, y con la recomendación a la vez de dar de ejecución inmediata solo las solicitudes de negocios comunes y corrientes, exceptuando los rubros que se traten de Bares, Cantinas o similares, para dar una espera hasta su ratificación del Acta, en la siguiente sesión de corporación municipal.

ACUERDO N. 024-2021 - La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere. - **ACUERDA:** Aprobar veintidós (22), solicitudes para apertura de negocios siendo los siguientes:

No.	NOMBRE	RUBRO DEL NEGOCIO	UBICACION
1	Mobile Center Distribuidores (Luis Diaz)	Venta de Abarrotería	Bo. San Sebastián
2	Mobile Center Distribuidores (Luis Diaz)	Venta de Repuestos y Accesorios de Celular	Bo. San Sebastián
3	Walter Saúl Cerrato Barahona	Pulpería	Resc. Los Laureles
4	Luis Alonso Diaz Lagos	Venta de Bebidas Alcohólicas	Bo. Las Flores/Villa Santa
5	ARSAGRO (Planta de Procesamiento y Comercialización de Granos Básicos)	Secado de Granos	El Zapotillo/Jamastrán
6	Manuel Enrique Sorto Hernández	Vta. De Sistemas Fotovoltaicos	Bo. Tierra Blanca
7	Alfredo Gabriel Salles	Venta Artículos vidrio	Bo. El Quiquisque
8	Yony Alexander Juárez Álvarez	Variedades	Bo. El Carmelo Abajo
9	Walter Evelio Torres Flores	Pulpería	El Maguelar
10	Lissy Lourdes Rodríguez Benavides	Pulpería	Col. Alicia
11	Angélica María Cruz Osorto	Pulpería	Col. Nueva Esperanza
12	Yovany Antonnio Guevara Cruz	Reparación de Celulares y Venta de Accesorios	Bo. El Centro
13	Josué Samuel Almendares Amaya	Venta de Aros y Lentes	Bo. Abajo
14	Nelson Tomas Ferrera Ávila	Vta. De Repuestos de Vehículos	Col. Alicia
15	Helder Elías Ulloa Durón	Vta. De Accesorios de Teléfono	Bo. Pueblo Nuevo
16	Luis Ramón Guzmán Serrano	Venta de Bebidas Alcohólicas	Santa Teresita Los Arcos
17	Carlos Alonso Chacón Ferrufino	Compra y Venta de Bienes Raices	Col. Las Colinas
18	Persi Omar Salinas Montoya	Vta. De Ropa Y calzado	UNIPLAZA
19	Brayan Israel Lainez Galo	IMPRESA	Bo. Abajo
20	Meysi Carolina Palma Ramírez	Sala de Belleza	B. Tierra Blanca
21	Héctor David Briceño Sánchez	Gasolinera Texaco	El Benque Jamastrán
22	Héctor David Briceño Sánchez	Tienda de Conveiencia	El Benque, Jamastrán

.-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ACUERDO No. 025-2021. - El Regidor Municipal Sr. David Renato Discua Elvir, miembro de la Comisión de Vivienda, informo que junto a personal del Depto. de Catastro Municipal, se trasladaron a la Colonia San José para identificar el predio que se le donó al Comité Luchando por la Vida, pudiendo constatar que el terreno se encuentra en total abandono; y siendo que tienen una serie de peticiones donde solicitan la donación de un terreno para poder construir una vivienda, piensa que se puede recuperar ese terreno, mandar a medirlo para ver cuantos predios salen y así poder ayudarle a las personas que soliciten su terreno para construir.-Como Comisión de Vivienda recomiendan a la Honorable Corporación Municipal aprobar la recuperación del terreno donado al Comité luchando por la vida e igual porque dicho comité ha desaparecido han tratado de localizarlos pero hasta donde saben ya no existe tal comité.- Visto el informe presentado por la Comisión de Vivienda, la Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere y; **CONSIDERANDO:** Que según Acta No. 01 de Sesión Ordinaria de fecha cinco de enero del año dos mil seis, en el punto No. 10 de VARIOS, La Corporación Municipal por unanimidad Acordó: Ceder al Comité "Luchando por la

Vida", la cantidad de 3,426.00 metros cuadrados equivalente a 4,913.77 varas cuadradas, ubicada en la Colonia San José, el que mide al Norte 30.00 Mts., colinda con Terreno Municipal; al Sur mide 30.00 mts. y colinda con Callejón y Carlos Castillo; al Este mide 113.20 mts. y colinda con Calle de por medio y área verde municipal; Al Oeste mide 115.20 mts. y colinda con Calle de por medio y terreno municipal.- Dicho terreno será exclusivamente utilizado para el Proyecto Luchando por la Vida, si por cualquier motivo el Comité Luchando por la Vida se disuelve, dicho inmueble pasa a ser parte de los ejidos municipales.-

CONSIDERANDO: Que en Acta No. 01 de sesión Extraordinaria, realizada el veintitrés de enero del año dos mil seis, en el punto C) Análisis, Discusión y Aprobación del Acuerdo Corporativo de delimitación del terreno ubicado en la Col. San José aprobado para la Construcción del Albergue del Comité Luchando por la Vida, la corporación municipal, **ACORDO:** Que el Comité Luchando por la Vida procediera a vender la ½ (media) manzana de terreno ubicada en la Colonia San José de esta ciudad, al precio que estime conveniente, debiendo autorizar a la corporación municipal la respectiva escritura a cada uno de los adjudicatarios de los lotes, cuyos costos correrían por parte del adquirente previa presentación de una Constancia de Pago del solar, extendida por el Comité Luchando por la Vida y cuyos miembros del Comité como parte interesada no pueden ni podrán comprar solares de esa Lotificación.- **CONSIDERANDO:** Que se ha realizado un registro minucioso en el Depto. de Catastro Municipal, para constatar si el Comité Luchando por la Vida, o donde está el lote cedido aparece registrada alguna venta o inscripción de terreno en dicho departamento de Catastro, pudiendo constatar que a la fecha no existe ninguna inscripción en ese departamento.-

CONSIDERANDO: Que el Comité Luchando por la Vida, esta desintegrado desde hace más de cuatro años, y que la Comisión de Vivienda ha querido localizarlos sin obtener ninguna información al respecto.- Por tanto la Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere, **ACUERDA: PRIMERO:** Mandar a publicar por medio de la Tabla de Avisos de la Secretaría Municipal y el Departamento de Relaciones Públicas de esta Alcaldía, a través de avisos radiales y televisivos idóneos en el término municipal, por tres días consecutivos el llamamiento que se le hace a los beneficiarios del Comité Luchado por la Vida, para que se personen a la Secretaría Municipal, presentando por escrito las justificaciones por las cuales no han tomado posesión del precitado terreno que les fue transferido en la Colonia San José de esta ciudad, como trámite previo a recuperar el mismo, ubicado en la colonia San José de esta ciudad de Danlí, y que mide y colinda de la siguiente manera: **al Norte** 30.00 Mts., con Terreno Municipal; **al Sur** 30.00 mts. con Callejón y Carlos Castillo; **al Este** 113.20 mts. con Calle de por medio y área verde municipal; **Al Oeste** 115.20 mts. con Calle de por medio y terreno municipal; **Área Total** 3,426.00 mts. Cuadrados equivalente a 4,913.77 vrs. Cuadradas.- **SEGUNDO:** De lo que resulte que la Secretaría Municipal envíe el informe correspondiente, en la próxima sesión de Corporación.- **PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

RESOLUCION No. 001-2021: Visto el escrito contentivo del **RECURSO DE APELACION**, formulado por el Abogado **BRYAN JOSUÉ SOLÓRZANO PANCHAME**, en representación del señor **PEDRO ANTONIO MEDINA**, junto con el expediente de primera instancia; contra de la resolución emitida por el Director del Departamento Municipal de Justicia, Abogado **JOSE ANIBAL GUILBAUTH VALLADARES**, con fecha trece (13) de enero de 2021, conociendo del cerramiento de una calle de uso público, localizada en predios de naturaleza jurídica nacional, situados en el lugar conocido como Agua Fría, de esta comprensión municipal, **Y CONSIDERANDO 1:** Que resumidamente del libelo de apelación interpuesto por el impetrante se desprende lo siguiente: **a)** Que su representado es propietario de dos bienes inmuebles, ubicados en las postrimerías del Caserío de El Higuero, de esta jurisdicción y que adquirió mediante **TITULO DEFINITIVO EN DOMINIO PLENO**, que le transfirió el Instituto Nacional Agrario (INA).- **b)** Que sobre a una serie de arreglos conciliatorios efectuados a instancia del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales y de la

Fiscalía Regional de Oriente, incluso con la intervención del CONADEH, en relación con el cierre de un camino a los pobladores del sector de Agua Fria, Mineral, vinculado al presente asunto; los califica como contagiados de nulidad, porque los mismos se realizaron sin la intervención de su representado.- c) Que en virtud de lo anterior el precitado apelante, considera improcedente la resolución dictada con fecha (21) de diciembre de (2020), por el Director del Departamento Municipal de Justicia, mediante la cual el mismo, giro una orden dirigida al señor DAVID MEDINA, (hijo de su representado), para que en el término de (10) días retirase los portones que están en la propiedad de su padre PEDRO ANTONIO MEDINA.- d) Sigue manifestando el recurrente, que en virtud de lo cual el (29) de diciembre de 2020, en su condición antes indicada interpuso recurso de reposición en contra de la precitada resolución, el cual fue resuelto por parte del Departamento de Justicia Municipal, con fecha (13) de enero de (2021), identificada bajo Oficio No. 001-2021, J.M.-DANLI; argumentando dicha dependencia municipal que mando quitar los portones porque los mismos se encuentran obstaculizando una calle de dominio público; todo en base a un informe emitido por el (INA), el cual según su parecer no es el ente responsable de emitir planos, sino el Departamento de Catastro del Instituto de la Propiedad.- e) En ese sentido y al momento de especificar sus AGRAVIOS, el impetrante alude que el Oficio No. 001-2021, J.M.-DANLI, adolece de vicios de nulidad por lo siguiente: 1º) Porque el informe que se ha utilizado para dictar la citada resolución, es ilegal porque según su criterio, fue emitido por el (INA) y no por el Departamento de Catastro del Instituto de la Propiedad (I.P.).- 2º) Que el abogado Director de Justicia Municipal, no es competente para conocer de la orden de habitación del camino público antes aludida, en vista de que con tal intervención se está imponiendo una servidumbre, que solo le corresponde a los Tribunales de lo Civil, incurriendo con ello según su punto de vista en vulneración a lo estipulado en el inciso "a" del artículo 34 de la Ley de Procedimiento Administrativo y al artículo 103 de la Constitución de la República.- 3º) Que aunque resulta un tanto desordenado en el planteamiento, el impugnante también alude que el Director del Departamento de Justicia Municipal, esta errado en su resolución cuando al invocar el artículo 76 de la Ley de Policía y Convivencia Social, en el presente caso da a entender, que se trata de liberar una vía pública, lo cual no cabe según su comprensión, porque estima que con ello, SE ESTA PRETENDIENDO HABILITAR UNA SERVIDUMBRE DE PASO, dentro de un terreno de naturaleza privada; en donde solo a través de los Juzgados se puede obtener el paso o tránsito a favor de los perjudicados.- 4º) Que también alega el abogado BRYAN JOSUÉ SOLÓRZANO PANCHAME, que la resolución impugnada está viciada de nulidad, porque la intervención de los hijos de su poderdante, en audiencias de conciliación en relación al presente asunto, se realizó sin que los mismos contaran con un poder de representación legal a su favor, y autorizado por su padre como dueño de la propiedad donde se presenta el conflicto, asimismo también descalifica el ACTA DE COMPARECENCIA ANTE LA FISCALIA REGIONAL DE ORIENTE, efectuada con la participación de la señora SARAHÍ BELINDA ZUNIGA, como Delegada del CONADEH, donde intervinieron los hijos del impetrante, MANUEL ANTONIO y JOSE LUIS MEDINA BLANDON, con apoderado legal, PORQUE según su criterio dicha comparecencia se realizó de MANERA TEMPORAL Y APLICABLE UNICAMENTE AL AÑO 2017.-

CONSIDERANDO 2: Que del contenido de la resolución contenida en el Oficio No. 001-2021, J.M.-DANLI, emitida en primera instancia, el (13) de enero del presente año (2021), por el Abogado JOSE ANIBAL GUILBAUTH VALLADARES, en su condición de Director del Departamento Municipal de Justicia, concretamente se colige que para dictar la misma, se basó en lo siguiente: 1º) Que ese Departamento Municipal con su intervención, nunca ha pretendido, imponer en el caso concreto una servidumbre de paso, ya que sabe perfectamente que esa es atribución de los Tribunales de la República; pero que sin embargo como Departamento de Justicia Municipal al tenor de lo prescrito en el numeral (3) del artículo 36 de la Ley de Policía y Convivencia Social, está

facultado para librar la ordenanza de policía que nos ocupa, para que se habilite la calle o camino que está siendo obstaculizado por dos portones que impiden el libre tránsito y la circulación de las personas. - 2º) Que además con lo anterior se le está dando acatamiento a lo dictaminado en dos ocasiones por el (INA), en el sentido que la calle objeto de este asunto, es de uso público excluida del Título de Propiedad, que dicho Ente le otorgo al señor PEDRO ANTONIO MEDINA, en relación al lote No. 48, NO en torno al lote No. 54, perteneciente al sector del Tablón, y titulado también a favor del mismo señor, y utilizado como justificación para el cierre del camino o calle; y por ende nada tiene que ver con el precitado lote 48, ubicado en Agua Fría, Mineral, que es el lugar donde existe el conflicto- **CONSIDERANDO 3:** Que después de revisar los hechos y antecedentes que le sirvieron al Director del Departamento Municipal de Justicia para dictar el Oficio del (13) de enero de (2021), y razonar al efecto que dicha resolución se encuentra ajustada a derecho, resulta absolutamente necesario rebatir los supuestos AGRAVIOS invocados por el apelante; a fin de cumplir con lo dispuesto en el párrafo inicial del artículo (135) de la Ley de Procedimiento Administrativo; en cuanto a la obligación que tiene el órgano que resuelva el recurso, de decidir todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas se deriven del expediente; de la manera siguiente: **Primero:** Sobre la aseveración del recurrente consistente en que es nula la resolución por el impugnada, porque el informe utilizado para dictarla, es ilegal porque fue emitido por el (INA) y no por el Departamento de Catastro del Instituto de la Propiedad (I.P.), es totalmente inexacta, por las siguientes razones legales: **a)** Porque es precisamente el Instituto Nacional Agrario (INA), el Ente Estatal a quien le corresponde emitir su parecer técnico y legal en cuanto a la ubicación de la calle objeto de cerramiento, porque la misma se encuentra situada en tierras de naturaleza jurídica nacional, y su informe se encuentra de conformidad a su archivo catastral y a lo prescrito en el artículo 152 de la Ley de Reforma Agraria.- Y **b)** Porque más bien el Catastro Agrario de (INA) es un Centro Asociado del Instituto de la Propiedad y no un Ente aislado en su actividad catastral, tal y como lo dispone el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Propiedad; como lo pretende hacer creer el recurrente en su escrito de apelación.- **Segundo:** En cuanto a la afirmación que el abogado Director de Justicia Municipal, no es competente para conocer de la habitación del camino público antes aludida; también se encuentra equivocado el apelante abogado **BRYAN JOSUÉ SOLÓRZANO PANCHAME**, en vista de que la intervención del citado Director al mandar que se libera la calle o camino público, se encuentra sustentada en el numeral (3) del artículo 36 de la Ley de Policía y Convivencia Social, que al espíritu y letra dice: SON ORDENANZAS DE POLICIA LAS QUE REGULAN LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL AMBITO MUNICIPAL, ESTABLECIENDO LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS VECINOS, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES PARA LA ARMONICA CONVIVENCIA, TALES COMO: 1).... 2)..... 3) CIRCULACION Y TRAFICO; lo cual contradice la tesis del impetrante, cuando ilusoriamente asegura que el aludido Director Municipal de Justicia, está imponiendo una servidumbre de paso al predio de su cliente.- **Tercero:** Que también resulta incoherente el planteamiento del impugnante, al precisar que el Director del Departamento de Justicia Municipal, está equivocado en su resolución, al invocar el artículo 76 de la Ley de Policía y Convivencia Social, para sustentar la orden de liberar una vía pública, porque ESTARIA PRETENDIENDO HABILITAR UNA SERVIDUMBRE DE PASO, DENTRO DE UN TERRENO DE NATURALEZA PRIVADA; en vista de que como se dejó establecido en el acápite que antecede, que el multicitado Director del Departamento de Justicia Municipal, con su ordenanza de manera alguna está desconociendo que le corresponde a los Tribunales de Justicia la imposición de servidumbres legales y asimismo que porque el hecho de haberle titulado el predio donde se ubica el impase, mediante dominio pleno el (INA) al señor PEDRO ANTONIO MEDINA; no se puede catalogar la calle que atraviesa la propiedad del mismo, como bien de uso público; cuando más bien la Oficina Regional del (INA) de esta localidad, como Ente encargado de la supervisión y

verificación de tierras nacionales en este término, en su informe claramente de lo estipulado, QUE LA CALLE OBJETO DE ESTE ASUNTO, ES DE USO PÚBLICO EXCLUIDA DEL TÍTULO DE PROPIEDAD, QUE EL (INA) LE OTORGO AL SEÑOR PEDRO ANTONIO MEDINA, EN RELACIÓN AL LOTE No. 48; NO EN TORNO AL LOTE No. 54, PERTENECIENTE AL SECTOR DEL TABLÓN, Y TITULADO TAMBIÉN A FAVOR DEL MISMO SEÑOR, Y UTILIZADO A SU VEZ POR ESTE COMO JUSTIFICACIÓN PARA EL CIERRE DEL CAMINO O CALLE, Y POR ENDE NADA TIENE QUE VER CON EL PRECITADO LOTE 48, UBICADO EN AGUA FRÍA MINERAL, QUE ES EL LUGAR DONDE EXISTE EL CONFLICTO- **Cuarto:** Asimismo es absolutamente apartado de toda lógica lo alegado por el apoderado apelante, cuando alude que la resolución impugnada también está viciada de nulidad, porque la intervención de los hijos de su representado PEDRO ANTONIO MEDINA en audiencias de conciliación en relación al caso concreto que nos ocupa, se realizó sin que los mismos contarán con un poder de representación y asimismo también el resto valor al ACTA DE COMPARECENCIA efectuada ANTE LA FISCALIA REGIONAL DE ORIENTE, con la participación de la señora SARAHÍ BELINDA ZUNIGA, como Delegada del CONADEH, y la intervención de los hijos del impetrante, MANUEL ANTONIO y JOSE LUIS MEDINA BLANDON, con asistencia del abogado LUIS ANTONIO PINEDA, como su apoderado legal, PORQUE según su criterio dicha comparecencia se realizó de MANERA TEMPORAL Y APLICABLE ÚNICAMENTE AL AÑO 2017; porque resulta improbable que después de tantos años de existir la irregular intención de su representado en cerrar el camino público que por muchas décadas ha servido a los vecinos de la Comunidad de Agua Fría Mineral, de esta jurisdicción, ahora venga a manifestar el impetrante que su cliente, no ratifica las ejecutorias de sus hijos, cuando se entiende que los mismos en su momento le mantenían informado de los sucesos que se han vendido dando, más aun cuando han comparecido al llamamiento de la Autoridad por medio de apoderado, el cual indubitadamente les tuvo que informar sobre las consecuencias de su actuar a sabiendas de que la propiedad involucrada le pertenecía a su padre don PEDRO ANTONIO MEDINA, porque en otro sentido se entiende que lo que ha existido es una marcada rebeldía del mismo al no atender deliberadamente el llamado de las Autoridades antes mencionadas.- **CONSIDERANDO 4:** Que de lo antes expuesto y relacionado se pone de manifiesto la equivocación del apoderado actor del recurso de apelación, no teniendo sustentación en los hechos invocados ni en los fundamentos de derecho relacionados, estando por ende ajustada a derecho la resolución, emitida con fecha (13) de enero de (2021), por el abogado JOSE ANIBAL GUILBAUTH VALLADARES, en su condición de Director del Departamento Municipal de Justicia e identificada bajo Oficio No. 001-2021, J.M.-DANLI, porque se encuentra sustentada en los INFORMES Y MAPAS ADJUNTOS, de fecha (13) de enero y (17) de febrero del presente año (2021), remitidos por el Técnico en GPS, JIMMY ALBERTO FUNEZ MAIRENA, al Licenciado FRANCISCO DAVID ALVARADO AYESTAS, en su condición de Jefe Regional Agrario para la Zona Oriental, de los cuales se desprende, que la carretera objeto de este asunto administrativo, cruza el Lote No. 2, Predio No. 48, Mapa LH-13, titulado a favor del señor PEDRO ANTONIO MEDINA, y ubicada en la Aldea Agua Fría, de este municipio, es de naturaleza jurídica nacional y de uso público.- **CONSIDERANDO 5:** Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, en donde los derechos de cada hombre están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bienestar general.- **CONSIDERANDO 6:** Que los actos de la administración municipal deben sustentarse en los antecedentes que le sirven de causa y en el derecho aplicable, de conformidad a lo prescrito en el artículo (25) de la Ley de Procedimiento Administrativo en vigencia.- **POR LO TANTO:** La Corporación Municipal, en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los artículos 1, 59, 67, 70, 321 y 324 de la Constitución de la República, artículo 927 párrafo segundo del Código Civil, artículos, 25, numeral (11), 36, 65 numeral 2, 66 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades vigente, artículo 13, 212 y 215 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, artículos 1, 19, 23, 25, 26,

87 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 121 y 122 de la Ley General de la Administración Pública y en general todas las disposiciones legales de la Ley de Policía y Convivencia Social invocadas en el contexto de esta Resolución Administrativa.- **RESUELVE**, lo siguiente: **1º) Declarar no ha lugar el RECURSO DE APELACION**, formulado por el **Abogado BRYAN JOSUÉ SOLÓRZANO PANCHAME**, en representación del **señor PEDRO ANTONIO MEDINA**, en contra de la resolución emitida por el Director del Departamento Municipal de Justicia **Abogado JOSE ANIBAL GUILBAUTH VALLADARES**, con fecha trece (13) de enero de 2021, e identificada bajo Oficio No. 001-2021, J.M.-DANLI, conociendo del cerramiento de una calle de uso público, localizada en el lugar conocido como Agua Fria, de esta comprensión municipal y mediante la cual se declara sin lugar el recurso de reposición formulado por el mismo impetrante contra la ordenanza emitida en primera instancia por dicho Director del Departamento de Justicia Municipal, con fecha (21) de diciembre de 2020; **POR ENCONTRARSE LA PRECITADA RESOLUCION AJUSTADA A DERECHO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN.**- **2º) Devolver el expediente** contentivo de las diligencias evacuadas en primera instancia al Departamento Municipal de Justicia, junto con la Certificación de la presente resolución.-**NOTIFIQUESE.**

13.- VARIOS.

No hubo asuntos varios.

14.-CIERRE DE LA SESION.

No habiendo más que tratar, la Alcaldesa Municipal por Ley Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores, Cerró sesión a las Doce con Treinta Minutos de la tarde (12:30 p.m.).



Abog. Daniel Humberto Méndez Sevilla
Secretario Municipal